

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
CVE-2022-4845 Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores. Página 15472

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-4885 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/7/2019, de 6 de febrero. Página 15523
- CVE-2022-4886** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero. Página 15524
- CVE-2022-4887** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/30/2020, de 19 de junio. Página 15525
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2022-4838 Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Página 15526

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-4787 Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal. Página 15527
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-4882 Lista de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Administrativo de Administración General mediante concurso de méritos. Expediente RHU/80/2022. Página 15534

2.3.OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2022-4847 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 20 de diciembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo. Página 15536

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2022-4843** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del parking del puerto de San Vicente de la Barquera. Expediente CON/2022/003. Página 15537
- CVE-2022-4824** **Junta Vecinal de Santa María de Cayón**
Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF.: AF-UOM/2022/383-bis-I/1 para el año 2022, del Monte de Utilidad Pública Alto Cagigal, 383-bis-I. Página 15538
- CVE-2022-4825** **Junta Vecinal de Santa María de Cayón**
Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF.: AF-UOM/2022/383-bis-I/3 para el año 2022, del Monte de Utilidad Pública Alto Cagigal, 383-bis-I. Página 15540

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-4864** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2022/02. Expediente 371/2022. Página 15542

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2022-4829** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del segundo trimestre de 2022, y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos. Página 15543
- CVE-2022-4844** **Ayuntamiento de Colindres**
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022. Página 15544
- CVE-2022-4836** **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3023/2022. Página 15545
- CVE-2022-4823** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022. Página 15546
- CVE-2022-4822** **Ayuntamiento de Soba**
Aprobación y exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del Impuesto de Actividades Económicas para 2022. Página 15547

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-4832** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 8 de junio de 2022, de las ayudas FEAGA de pagos directos de ayudas por superficie de la campaña 2021, concedidas al amparo de la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas. Página 15548

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2022-4833** Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 8 de junio de 2022, de las ayudas asociadas a la Ganadería de la campaña 2021, concedidas al amparo de la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas. Página 15550
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-4821** Orden EPS/17/2022, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento. Página 15551
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2022-4858** Extracto de Orden IND/39/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 15567
- CVE-2022-4867** Orden IND/39/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 15571
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2022-4840** Relación de subvenciones concedidas en virtud de la Resolución SOD/COOP/20/21, de 13 de octubre de 2021, por la que se convoca la línea de subvenciones Programa Cooperera para Crecer. Ayuda a Entidades de Cooperación. Página 15594
- CVE-2022-4841** Relación de ayudas concedidas durante el único proceso selectivo de Resolución SOD/EMPLEA/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones EMPLEA. Página 15608
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2022-4849** Convocatoria de subvenciones para fiestas de los barrios para 2022. Página 15610
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2022-4826** Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones en el Área de Cultura 2022. Expediente 1956/2022. Página 15614

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2022-4715** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 17, parcela 21. Página 15624
- CVE-2022-4810** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 13 parcela 146. Página 15625
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2022-4837** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje La Audiencia, de San Miguel de Meruelo. Expediente 979/2022. Página 15626

- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2022-4721 Información pública de expediente para autorización de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 001402000VN69A0001ZR. Página 15627
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2022-4830 Concesión licencia de primera ocupación de obras de instalación de ascensor en calle San Antonio, 10. Página 15628
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2022-4778 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE-13. Expediente 53/584/2022. Página 15629
CVE-2022-4780 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle San Vicente, 2, en Maoño. Expediente 41/1779/2021. Página 15630
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2022-4813 Información pública de solicitud de autorización para segregación y construcción en finca de San Román de Cayón. Expediente 2022/344. Página 15631
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2022-4452 Información pública de solicitud de legalización para infraestructura de estación base de telefonía móvil en Abionzo. Página 15632
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2022-4853 Información pública sobre el Proyecto Básico para adecuación de la cara Oeste de los diques del puerto de Santoña para su utilización como machina. Página 15633
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2022-4827 Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 500 l/s de agua del río Gándara, término municipal de Soba, con destino piscifactoría industrial. Expediente A/39/01685. Página 15634
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2022-4868 Orden IND/38/2022, de 10 de junio, por la que se crea y regula el Registro de Adhesiones de Instaladores y Operadores de Telecomunicaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CONECTA). Página 15635

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2022-4845 *Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de entidades locales menores.

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y fines.

Artículo 2. Concepto y personalidad jurídica.

TÍTULO I Entidades locales menores con personalidad jurídica propia

CAPÍTULO I. Potestades y competencias

Artículo 3. Potestades y competencias.

Artículo 4. Competencias propias.

Artículo 5. Competencias delegadas.

CAPÍTULO II. Relaciones interadministrativas

Artículo 6. Principios y régimen jurídico.

Artículo 7. Cooperación.

CAPÍTULO III. Gobierno y administración

Artículo 8. Gobierno y administración.

Sección 1.ª Sistema de Junta Vecinal

Artículo 9. Sistema de Junta Vecinal.

Artículo 10. Funcionamiento.

Sección 2.ª Sistema de Concejo.

Artículo 11. Sistema de Concejo.

Artículo 12. Funcionamiento.

CAPÍTULO IV. Modificación y disolución

Artículo 13. Modificación.

Artículo 14. Procedimiento de modificación.

Artículo 15. Disolución.

Artículo 16. Procedimiento de disolución.

CAPÍTULO V. Recursos y régimen económico, financiero y presupuestario

Artículo 17. Recursos y régimen económico, financiero y presupuestario.

Artículo 18. Garantía de recursos económicos suficientes.

Artículo 19. Presupuesto.

Artículo 20. Tesorería.

Artículo 21. Contabilidad.

Artículo 22. Fiscalización externa.

CAPÍTULO VI. Transparencia, inventario de bienes y régimen de personal

Artículo 23. Transparencia.

Artículo 24. Inventario de bienes.

Artículo 25. Régimen de personal.

Artículo 26. Ejercicio de las funciones reservadas.

CAPÍTULO VII. Registro de Entidades Locales Menores.

Artículo 27. Registro de Entidades Locales Menores.

CAPÍTULO VIII. Régimen electoral.

Artículo 28. Ámbito de aplicación y régimen electoral.

Sección 1.ª Sistema electoral

Artículo 29. Sistema electoral.

Artículo 30. Elecciones parciales.

Artículo 31. Fallecimiento, incapacidad o renuncia.

Sección 2.ª Convocatoria

Artículo 32. Convocatoria.

Sección 3.ª Procedimiento electoral

Artículo 33. Representantes.

Artículo 34. Presentación y proclamación de candidatos.

Artículo 35. Papeletas y sobres electorales.

Artículo 36. Escrutinio general.

Sección 4.ª Mandato y constitución

Artículo 37. Mandato y constitución.

Sección 5.ª Financiación electoral.

Artículo 38. Financiación electoral.

Sección 6.ª Moción de censura

Artículo 39. Moción de censura.

Disposición adicional primera. Cómputo de plazos electorales.

Disposición adicional segunda. Consignación presupuestaria.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos de supresión y modificación de Juntas Vecinales y Concejos.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los servicios de competencia municipal prestados por las Juntas Vecinales y Concejos sin que se hubiese realizado delegación expresa.

Disposición derogatoria única. Derogación expresa.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de la Ley.

Disposición final segunda. Título competencial.

Disposición final tercera. Cláusula de género.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Anexo. Relación de entidades locales menores de Cantabria con personalidad jurídica propia.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

PREÁMBULO

I

Las entidades locales menores de Cantabria, denominadas tradicionalmente Juntas Vecinales o Concejos, son instituciones tradicionales de convivencia y autogobierno de gran arraigo histórico que resultan indispensables en la configuración de la identidad de nuestros pueblos.

Estas entidades son reconocidas por sus habitantes como instrumento secular de participación en el conjunto de la vida municipal, de defensa de los intereses y del patrimonio común de la localidad y resultan de indudable utilidad para un mayor acercamiento del gobierno municipal a los ciudadanos de determinados núcleos poblacionales, personalizando y optimizando la toma de determinadas decisiones que les afectan y que, en el conjunto de un municipio, pueden diluirse indebidamente.

El problema derivado de la despoblación rural no ha impedido que el número de estas entidades en Cantabria sea todavía muy destacado, superando el medio millar, lo que demuestra la importancia que, para la organización territorial y administrativa de Cantabria, tienen este tipo de entidades locales.

Hasta ahora, estas entidades se han regulado en la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores, que fue aprobada con el objetivo de acometer su regulación atendiendo a las circunstancias del momento, tal y como refleja su exposición de motivos. Dicha Ley pretendió dotar de autonomía y competencias a las entidades locales menores de Cantabria de manera que fuera posible garantizar el desarrollo de sus fines, abordando los aspectos más singulares sobre su creación y organización, potestades, competencias, organización, modificación y disolución.

Las modificaciones legislativas realizadas a lo largo de los últimos veintiséis años, la necesidad de superar las deficiencias detectadas en la aplicación de la vigente Ley, el nuevo criterio mantenido por la Junta Electoral Central sobre la competencia autonómica para convocar y celebrar las elecciones a los gobiernos de estas entidades y la voluntad de mantener el pulso de las mismas, es lo que ha motivado la aprobación de esta Ley.

La Comunidad Autónoma de Cantabria aprueba esta Ley en el ejercicio de su competencia en materia de régimen local establecida en el artículo 25.2 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán los entes de ámbito territorial inferior al municipio.

II

Una novedad destacable de la Ley es la nueva regulación que del régimen electoral se hace en el Capítulo VIII de su Título I, el cual trae causa del criterio acordado por la Junta Electoral Central sobre la competencia de convocatoria y gestión de los procesos electorales seguidos para la elección de los órganos de gobierno y administración de las entidades territoriales de ámbito inferior al municipio.

Por acuerdo 3/2019, de 23 de enero, la Junta Electoral Central señaló que, en los casos en los que las Comunidades Autónomas asumiesen la competencia de creación de nuevas entidades territoriales cuya composición y organización requiera la celebración de elecciones, es la Comunidad Autónoma la que debe ejercer las competencias en materia de convocatoria y gestión de los comicios correspondientes, todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Administración General del Estado cuando el proceso electoral coincida con otros procesos convocados por esta última.

Por ello, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de régimen electoral general, el Gobierno de Cantabria procedió a convocar en el año 2019 elecciones a la Presi-

dencia de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su celebración el día 26 de mayo y 17 de noviembre de 2019 (ésta última, elecciones parciales). Ambos procesos electorales fueron gestionados, en su integridad, por el Ministerio del Interior a través de la Delegación de Gobierno en Cantabria, sin perjuicio de que se dejara claro que, para próximos procesos electorales, debía ser la propia Comunidad Autónoma la competente para la convocatoria y gestión de todo el proceso electoral.

Teniendo en cuenta que, a diferencia de otras Comunidades Autónomas, Cantabria carece de una Ley de régimen local y de una regulación completa e integral del régimen electoral de las entidades territoriales de ámbito inferior al municipal, se antoja imprescindible abordar la aprobación de una Ley que regule cuestiones tan esenciales como el sistema y el procedimiento electoral, la elaboración de sobres y papeletas o el mandato y constitución, con el fin de que, en el futuro, el Gobierno de Cantabria pueda abordar, con seguridad jurídica, la gestión de los procesos electorales de dichas entidades locales.

III

La presente Ley introduce modificaciones en el régimen jurídico de las entidades locales menores actualmente creadas y relacionadas en el Anexo de esta nueva Ley.

Así, la Ley amplía el ámbito de la potestad tributaria de estas entidades al permitir la imposición de contribuciones especiales junto a las tasas, al tiempo que se residencia la regulación de los precios públicos, no junto a los tributos, sino en el precepto relativo a los ingresos de derecho público.

Al tiempo, la Ley relaciona el conjunto de potestades de las que disponen las entidades locales menores que, como entes locales que son, disfrutaban de las mismas potestades que el resto de Administraciones públicas, con la excepción de la potestad expropiatoria.

La regulación de las competencias clarifica la existencia de dos tipos, las propias y las, en su caso, delegadas por el Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, realizando una regulación pormenorizada del procedimiento de delegación de competencias que realicen, en su caso, estos últimos.

La regulación que la anterior Ley de Entidades Locales Menores de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, hacía en su disposición adicional segunda del Consejo de Juntas Vecinales, ha resultado insuficiente para lograr unas relaciones de cooperación entre Ayuntamiento y Juntas Vecinales y Concejos periódicas y fructíferas. Por esta razón, y en línea con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha dedicado una serie de preceptos a las relaciones interadministrativas de dichas entidades con el resto de administraciones públicas con las que pudiera compartir intereses. A diferencia de lo realizado en la regulación anterior, y en orden a ser respetuoso con la garantía institucional de la autonomía local, la presente Ley descarta bautizar la técnica orgánica de cooperación a la que, voluntariamente, decidan acudir dichas administraciones. Del mismo modo, la nueva regulación permite la creación de dicha técnica orgánica de cooperación entre Ayuntamiento y cada una de las Juntas Vecinales y Concejos de manera individual sin exigirse la integración conjunta de todas ellas para la creación de dicho órgano.

En cuanto a los sistemas de gobierno y administración de las actuales Juntas Vecinales y Concejos, la presente Ley aspira a ofrecer una regulación más sistemática y, en consecuencia, más útil para todo aquel operador jurídico que se asome a esta Ley.

La presente norma clarifica que el sistema ordinario de gobierno y administración de estas entidades es el de Junta Vecinal. En este sentido, frente al modelo de la Ley anterior, en el que se preveían cuatro supuestos habilitantes del Concejo Abierto como forma de gobierno y administración de la entidad, la nueva Ley los reduce a tres, al suprimir el relativo "a aquellas otras en las que su localización geográfica, la mejor gestión de sus intereses y otras circunstancias lo hagan aconsejable". Al eliminar este supuesto de hecho, basado en conceptos jurídicos indeterminados, se aporta una mayor seguridad jurídica a la hora de acordar la modificación del sistema de gobierno de estas entidades.

Igualmente, la Ley atribuye nuevas funciones al Pleno de la Junta Vecinal y a la Asamblea Vecinal del Concejo, destacando las relativas al inventario de bienes y derechos de la entidad, la aprobación del reglamento de funcionamiento interno, o la aprobación de iniciativas o mociones políticas.

En este sentido, es una novedad también la atribución de tradicionales funciones de la Asamblea Vecinal en el Concejo a su Presidente, debido a las dificultades existentes en la actualidad para lograr el quorum necesario con el que celebrar dicha Asamblea Vecinal, con la consiguiente paralización de la actividad del Concejo.

La anterior Ley no detallaba el régimen de funcionamiento de la Junta Vecinal, limitándose a remitir al reglamento interno y a las normas generales establecidas para los Ayuntamientos. Por eso, la presente Ley se extiende en clarificar su régimen de funcionamiento en coherencia con lo que se hacía en la Ley anterior con la Asamblea Vecinal en el sistema de Concejo Abierto y que, en esta nueva Ley, se desarrolla aún más.

En cuanto a la regulación de la modificación y disolución de las actuales Juntas Vecinales y Concejos, se sistematiza su regulación para diferenciar claramente supuestos de hecho habilitantes y procedimientos de ambas instituciones, eliminando la anterior exigencia de dictamen previo del Consejo de Estado. Asimismo, se eliminan los supuestos de hecho habilitantes de la modificación relativos a la incorporación y fusión de entidades, habida cuenta de que tales supuestos no permitirían mantener la naturaleza jurídica del ente local resultante, sino que estaríamos ante un nuevo ente de ámbito territorial inferior al municipio creado con posterioridad a 2013 y, por tanto, con la naturaleza propia de una entidad de gestión desconcentrada.

La nueva regulación relativa a los recursos y régimen económico, financiero y presupuestario, responde a la doble necesidad de, por un lado, garantizar la suficiencia de los recursos económicos de este tipo de entidades y, por otro, a contribuir a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de gestión financiera que el ordenamiento jurídico impone a todas las entidades locales y, por tanto, también a las entidades locales menores.

En el sentido de garantizar la suficiencia de los recursos económicos de estas entidades, la presente Ley reconoce, por primera vez, las contribuciones especiales como recurso tributario de su hacienda, junto a las tasas, dejando proscritos únicamente los impuestos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, junto a la prestación personal, la Ley reconoce por primera vez la prestación de transporte como recurso de su hacienda y propicia una garantía de recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las funciones y competencias propias y delegadas de este tipo de entidades, por la que velará el Gobierno de Cantabria en colaboración con los respectivos municipios y con las propias Juntas Vecinales y Concejos.

Por otra parte, y en orden a contribuir a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de gestión financiera que el ordenamiento jurídico impone a estas entidades, la Ley prevé la obligación de aprobar anualmente un presupuesto único, establece las funciones de su tesorería, así como sus obligaciones en materia de contabilidad, control y fiscalización.

La nueva regulación contenida en el Capítulo VI de la Ley obedece, básicamente, a la necesidad de recordar las obligaciones de estas entidades en materia de transparencia de la actividad pública, así como en materia de inventario de bienes, instrumento éste último de gran importancia en las Juntas Vecinales y Concejos habida cuenta sus relevantes competencias en materia de administración, conservación de su patrimonio, regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización.

Frente al modelo de Registro de Entidades Locales Menores regulado en la Ley anterior de 1994, caracterizado por estar atribuida su administración a cada uno de los Ayuntamientos de Cantabria, y del que debían dar cuenta a la consejería competente en materia de administración local del Gobierno de Cantabria, la Ley crea en su Capítulo VII el Registro de Juntas Vecinales y Concejos de Cantabria, como registro dependiente de la consejería competente en materia de administración local, y que será la encargada de su administración y gestión.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

En definitiva, y por todo lo anterior, esta Ley pretende erigirse en el instrumento normativo básico de funcionamiento de las entidades locales menores de Cantabria, mediante la regulación de sus principales institutos jurídicos, limitando, en la medida de lo posible, la aplicación supletoria de la normativa estatal en materia de administración local y régimen electoral.

IV

La Ley se compone de un índice de su articulado mediante el que se pretende facilitar la utilización de la norma por sus destinatarios mediante una rápida localización y ubicación sistemática de sus preceptos, un Preámbulo, treinta y nueve artículos, estructurados en un Título preliminar, referido a las disposiciones generales de la Ley, un Título I, relativo a las entidades locales menores con personalidad jurídica propia y dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y un Anexo que incluye una relación de las actuales entidades locales menores de Cantabria.

El Título Preliminar, relativo a las Disposiciones Generales, establece el objeto y fines de la Ley, concepto y personalidad jurídica, constatando las diferencias de naturaleza jurídica existentes entre las entidades creadas actualmente y relacionadas en el Anexo de la Ley y aquellas otras que se hayan creado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, o se creen en el futuro.

El Título I, en su Capítulo I, se refiere a las Potestades y competencias de las actuales Juntas Vecinales y Concejos; el Capítulo II aborda las relaciones interadministrativas de estas entidades y otras Administraciones Públicas; el Capítulo III detalla los dos sistemas de gobierno y administración a los que puede optar una entidad local menor actualmente creada en Cantabria en función de ciertos criterios (sistema de Junta Vecinal y sistema de Concejo); en este Capítulo, salvo el artículo 8, los demás se estructuran en dos secciones, una primera relativa al sistema de Junta Vecinal y una segunda relativa al sistema de Concejo; el Capítulo IV, se dedica a regular el régimen de modificación y disolución de las entidades locales menores; el Capítulo V, regula los recursos financieros y su régimen económico, financiero y presupuestario; el Capítulo VI, regula las obligaciones de estas entidades en materia de transparencia, inventario de bienes, así como su régimen de personal; el Capítulo VII, regula el Registro de entidades locales menores; y, por último, el Capítulo VIII desarrolla el régimen electoral. En este último Capítulo, salvo el artículo 28, los demás se estructuran en las siguientes seis secciones: Sección 1.ª relativa al sistema electoral; Sección 2.ª, relativa a la convocatoria; Sección 3.ª, relativa al procedimiento electoral; Sección 4.ª, relativa al mandato y constitución; Sección 5.ª, relativa a la financiación electoral; y finalmente, Sección 6.ª relativa a la moción de censura.

La disposición adicional primera regula el régimen del cómputo de plazos electorales; la Disposición adicional segunda la consignación presupuestaria que se establecerán anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinada a financiar los gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de las entidades locales menores; la disposición transitoria primera regula el régimen transitorio de los procedimientos de supresión y modificación de las entidades locales menores; la disposición transitoria segunda el régimen transitorio de los servicios de competencia municipal prestados por las entidades locales menores sin que se hubiese realizado delegación expresa. Igualmente, la Ley establece una disposición derogatoria única por la que se deroga expresamente la Ley anterior y cuantas disposiciones normativas anteriores adoptadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria se opongan a las previsiones de esta Ley, una disposición final primera relativa a la habilitación para el desarrollo de la Ley, una disposición final segunda referida al título competencial en virtud del cual se aprueba, una disposición final tercera que incorpora una cláusula de género y, finalmente, una disposición final cuarta relativa a su entrada en vigor.

Por último, la Ley contiene un Anexo con la relación de entidades locales menores de Cantabria actualmente existentes.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y fines.

1. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las Entidades Locales menores de Cantabria.

2. La Ley persigue impulsar la prestación de servicios de calidad a través de las instituciones que se encuentran más próximas al ciudadano, propiciando un desarrollo social y económico sostenible, equilibrado, igualitario y eficiente dentro de su ámbito territorial.

Artículo 2. Concepto y personalidad jurídica.

1. Las entidades locales menores de Cantabria constituyen una forma de administración de núcleos de población separados dentro del municipio, de ámbito territorial inferior a él y que tienen oficialmente reconocido ese carácter.

2. Las entidades locales menores de Cantabria actualmente creadas y relacionadas en el Anexo de esta Ley, tienen personalidad jurídica propia, capacidad jurídica y de obrar, condición de Entidad Local y constituyen una forma de organización descentralizada del Municipio respectivo para la administración de sus núcleos de población separados.

3. La Ley de régimen local de Cantabria regulará las entidades locales que carecen de personalidad jurídica propia creadas al amparo del régimen de entidades de ámbito territorial inferior al municipio, por la legislación de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y constituyen una forma de organización desconcentrada del Municipio respectivo para la administración de sus núcleos de población separados.

TÍTULO I

Entidades Locales Menores con personalidad jurídica propia

CAPÍTULO I

Potestades y competencias

Artículo 3. Potestades y competencias.

1. Las entidades locales menores de Cantabria gozan de las mismas potestades que las reconocidas por Ley para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y, en concreto, las siguientes:

- a) La potestad reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

2. Respecto de la potestad tributaria, las entidades locales menores de Cantabria sólo pueden establecer tasas y contribuciones especiales, cumpliendo con la normativa aplicable a los municipios sobre la materia.

3. Las competencias de las entidades locales menores de Cantabria son propias o atribuidas por delegación.

Artículo 4. Competencias propias.

1. Las competencias propias de las entidades locales menores de Cantabria, que se ejercerán en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas, son las siguientes:

- a) La construcción, conservación y reparación de fuentes, lavaderos y abrevaderos.
- b) La vigilancia de caminos rurales, sistemas de comunicación de uso y servicio público, montes, fuentes y ríos de interés exclusivo de la entidad local menor.
- c) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales, de acuerdo con la normativa especial vigente.
- d) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la Entidad, cuando no esté a cargo del respectivo Municipio, que estarán exentas del pago de impuestos municipales conforme a la legislación de Haciendas Locales.
- e) La venta ambulante.
- f) Las ferias y fiestas locales, así como la actividades culturales y sociales, pudiendo realizarlo con la colaboración del Ayuntamiento.

Artículo 5. Competencias delegadas.

1. Las entidades locales menores de Cantabria podrán ejercer competencias que hayan sido delegadas por el Estado, así como aquellas funciones administrativas que delegue la Comunidad Autónoma de Cantabria, rigiéndose en esta materia por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y sujetándose, en todo caso, a lo que disponga la Ley de delegación en el marco de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

2. Los Ayuntamientos de Cantabria, en el ejercicio de sus respectivas competencias, también podrán delegar en las entidades locales menores de Cantabria el ejercicio de sus competencias. La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación, que deberá acordarse por el Pleno municipal, deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve el municipio delegante y los medios personales, materiales y económicos que éste asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen que la delegación mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuye a eliminar duplicidades administrativas, es acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

3. Cuando el municipio delegue en dos o más entidades locales menores del mismo municipio una o varias competencias comunes, dicha delegación deberá realizarse siguiendo criterios homogéneos.

4. El municipio delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión de la entidad local menor, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, el municipio delegante podrá revocar la delegación o ejecu-

tar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la entidad local menor. Los actos de la entidad local menor acordados en el ejercicio de una competencia delegada podrán ser recurridos ante los órganos competentes del municipio delegante.

5. La efectividad de la delegación realizada por el municipio requerirá su aceptación por la entidad local menor interesada, así como su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los acuerdos de delegación de competencias deberán ser remitidos a la Consejería competente en materia de administración local del Gobierno de Cantabria para el desempeño de las facultades de comprobación que ésta tiene atribuidas.

6. La delegación habrá de ir acompañada, en todo caso, de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos del municipio delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte del municipio delegante facultará a la entidad local menor para compensarlas con otras obligaciones financieras que éstas tengan con aquel.

7. El acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte del municipio delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la entidad en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno en el sistema de Junta Vecinal o por la Asamblea vecinal en el caso del sistema de Concejo.

8. El municipio delegante y la entidad local delegada podrán solicitar la asistencia de la Consejería competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria para el acuerdo, coordinación y seguimiento de las delegaciones previstas en este artículo.

CAPÍTULO II

Relaciones interadministrativas

Artículo 6. Principios y régimen jurídico.

1. Las entidades locales menores de Cantabria actúan y se relacionan con otras Administraciones públicas de acuerdo con los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes administraciones y solidaridad interterritorial.

2. En lo no previsto en esta Ley las relaciones interadministrativas de las entidades locales menores se regirán por las normas básicas establecidas en materia de régimen local y en la legislación reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. Cooperación.

1. Las entidades locales menores tienen derecho a estar informadas de las actuaciones acordadas por su respectivo Ayuntamiento en asuntos de su exclusivo interés, así como al seguimiento de la gestión que dicho Ayuntamiento realice de las mismas.

2. En garantía de este derecho, el Ayuntamiento y las entidades locales menores del correspondiente término municipal crearán un órgano colegiado de participación paritaria, allí donde no exista ya, como técnica orgánica de cooperación. La creación de este tipo de órgano de cooperación se formalizará de manera consensuada y conjunta, a través de un convenio, o acuerdo por parte de cada entidad local, en el que se regulará su composición, que en todo caso será paritaria, así como su funcionamiento.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

3. El órgano previsto en el punto anterior tendrá como funciones, entre otras, las siguientes:
- Proponer e informar los planes de obras y actuaciones del Ayuntamiento dentro del territorio de las respectivas entidades locales menores.
 - Proponer e informar los criterios que, para la concesión de subvenciones a las entidades locales menores, apruebe el Pleno del Ayuntamiento respectivo.
 - Proponer las condiciones y criterios para la aceptación de la delegación que, en favor de las entidades locales menores, hagan los Ayuntamientos.

CAPÍTULO III Gobierno y administración

Artículo 8. Gobierno y administración.

1. Las entidades locales menores ejercen el gobierno y administración de su respectivo núcleo de población a través de dos posibles sistemas, de carácter alternativo y excluyente:
- Sistema de Junta Vecinal.
 - Sistema de Concejo, que únicamente procederá en los casos previstos en el apartado 1 del artículo 11 de esta Ley.
2. Cuando cambien las circunstancias habilitantes previstas en el apartado 1 del artículo 11 de esta Ley, las entidades locales menores podrán modificar su sistema de gobierno y administración de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III, pasando del sistema de Junta Vecinal al de Concejo, o a la inversa.

SECCIÓN 1.ª SISTEMA DE JUNTA VECINAL

Artículo 9. Sistema de Junta Vecinal.

1. En el sistema de Junta Vecinal, el gobierno y administración de la respectiva entidad se ejerce a través de una Presidencia, cuyo titular será denominado Alcalde Pedáneo, de un órgano colegiado denominado Pleno que estará formado por el Alcalde Pedáneo y cuatro vocales y de una Asamblea Vecinal integrada por todos los electores de la correspondiente circunscripción.
- Para el correcto funcionamiento de la Asamblea Vecinal, el Ayuntamiento al que pertenezca la Junta Vecinal entregará a la Presidencia siete días antes de cada reunión una copia actualizada del padrón municipal para determinar los integrantes de derecho del mismo.
2. La Presidencia de la Junta Vecinal se configura como órgano de carácter unipersonal y ejecutivo. Su titular es elegido periódicamente en elecciones democráticas celebradas conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título I de esta Ley.
3. Son atribuciones de la Presidencia las siguientes:
- Ordenar la convocatoria y presidir las sesiones del Pleno de la Junta Vecinal, dirigir sus deliberaciones, decidir los empates con voto de calidad y ejecutar sus acuerdos.
 - Autorizar las actas y dar el visto bueno a las certificaciones que de las mismas se libren.
 - Representar a la entidad local menor.
 - Elaborar y proponer el proyecto de presupuesto anual de la entidad local menor y aplicarlo, aprobando gastos, ordenando pagos, firmando decreto de liquidación y rindiendo cuentas de su gestión.
 - Dictar bandos, emitir resoluciones y decretos.
 - Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en su siguiente sesión.
 - La contratación de obras, servicios y suministros y la aprobación de los proyectos de obra siempre que su importe sea inferior a cinco mil euros.

- h) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente al Pleno de la Junta Vecinal.
4. Son atribuciones del Pleno las siguientes:
- a) La aprobación y modificación del presupuesto anual de la entidad local menor; la revisión de cuentas y el reconocimiento de créditos siempre que no exista consignación presupuestaria.
 - b) La aprobación de ordenanzas vecinales.
 - c) La aprobación del Reglamento de funcionamiento interno.
 - d) La adopción de acuerdos sobre administración y conservación de bienes y derechos propios de la entidad y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.
 - e) La adquisición de bienes y derechos y la transacción sobre los mismos.
 - f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
 - g) La aceptación de la delegación de competencias municipales.
 - h) La contratación de obras, servicios y suministros y la aprobación de los proyectos de obra cuyo importe sea igual o superior a cinco mil euros.
 - i) El impulso, control y fiscalización de los actos de la Presidencia de la entidad.
 - j) La aprobación del inventario de bienes, su rectificación y comprobación.
 - k) La propuesta, en su caso, de persona idónea para desempeñar las funciones reservadas de la Entidad.
 - l) En general, cuantas atribuciones se asignen por Ley al Ayuntamiento con respecto al gobierno y administración del municipio, en el ámbito territorial de la entidad local menor.
 - m) La adopción de acuerdos sobre disposición de bienes de la entidad.
 - n) La adopción de acuerdos sobre operaciones de crédito, que requerirá autorización de la consejería competente en materia de administración local si la cuantía excede el presupuesto anual de la entidad local menor.
5. Son atribuciones de la Asamblea Vecinal las siguientes:
- a) La adopción de la moción de censura contra el Alcalde Pedáneo, que se llevará a cabo conforme a las previsiones del artículo 39.
 - b) La adopción del acuerdo de disolución de la entidad local menor.
6. Los acuerdos del Pleno sobre disposición de bienes y operaciones de crédito deberán ser ratificados por el Ayuntamiento respectivo.

Artículo 10. Funcionamiento.

1. El funcionamiento de la Presidencia y del Pleno seguirá lo dispuesto en esta Ley, en los respectivos Reglamentos de funcionamiento interno de cada entidad y, en su defecto, en la legislación básica en materia de régimen local y en las normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

2. El Pleno celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses, que serán convocadas por orden de la Presidencia, como mínimo, con dos días hábiles de antelación, salvo que existan razones de urgencia en cuyo caso podrán convocarse con 24 horas de antelación. Quien ejerza las funciones reservadas de la entidad deberá dejar constancia de la preceptiva notificación de la convocatoria, la cual deberá ser motivada, con inclusión del orden del día y acompañada por los borradores del acta de la sesión anterior.

3. El Pleno también podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo decida la Presidencia o lo soliciten, por escrito dirigido a ésta, dos de sus miembros, sin que ninguno pueda solicitar anualmente más de una sesión. Una vez solicitada en esos términos una sesión extraordinaria no podrá demorarse por más de quince días desde que fuera solicitada. Si no se celebre la sesión extraordinaria dentro del plazo indicado, quedará automáticamente convocada el décimo día hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, lo que será comunicado por quien realice funciones de Secretaría-Intervención a todas las personas que formen la Junta Vecinal al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

4. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, entre los que ha de encontrarse, necesariamente, el titular de la Presidencia o de quien legalmente le sustituya. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión.

El Pleno podrá constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos salvo para la adopción de los acuerdos relativos a disposición de bienes y operaciones de crédito, para los que se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta.

6. Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el titular de la Presidencia proceder, en casos extremos o de reiteración de conductas inadecuadas, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

7. En el plazo de seis días posteriores a la adopción de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta Vecinal se remitirán a la Consejería competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria y a la Delegación de Gobierno en Cantabria, copia o, en su caso, extracto comprensivo de sus resoluciones y acuerdos. El titular de la Presidencia y la persona que ejerza las funciones reservadas en la entidad, serán responsables del cumplimiento de este deber.

8. En el funcionamiento interno del sistema de Junta Vecinal y en sus relaciones con los ciudadanos, las entidades locales menores están sometidos a las mismas obligaciones relativas al uso de medios electrónicos que el resto de Administraciones Públicas.

SECCIÓN 2.ª SISTEMA DE CONCEJO

Artículo 11. Sistema de Concejo.

1. El gobierno y administración de las entidades locales menores se realizará por el sistema de Concejo, exclusivamente, en los siguientes casos:

a) Cuando la población de la entidad sea inferior a cien vecinos salvo que los vecinos hayan decidido por mayoría absoluta funcionar por el sistema de Junta Vecinal.

b) Cuando el municipio al que pertenece la entidad pase a funcionar conforme a las previsiones del régimen electoral general, mediante el régimen especial de Concejo Abierto.

c) En aquellas entidades locales menores que han venido funcionando, tradicionalmente, mediante este régimen de gobierno y administración.

2. En el sistema de Concejo, el gobierno y administración del respectivo núcleo de población se ejerce a través de una Presidencia, cuyo titular será denominado Alcalde Pedáneo y de una Asamblea Vecinal de la que formarán parte todos los electores de la correspondiente circunscripción.

3. Son atribuciones de la Presidencia las siguientes:

a) Ordenar la convocatoria y presidir las sesiones de la Asamblea Vecinal, dirigir sus deliberaciones, decidir los empates con voto de calidad y ejecutar sus acuerdos.

b) Autorizar las actas y dar el visto bueno a las certificaciones que de las mismas se libren.

c) Representar a la entidad local menor.

d) Elaborar y proponer el proyecto de presupuesto anual de la entidad local menor y aplicarlo, aprobando gastos, ordenando pagos, firmando el decreto de liquidación y rindiendo cuentas de su gestión.

e) Dictar bandos, emitir resoluciones y decretos.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

- f) Ejercer acciones judiciales y administrativas, dando cuenta de ello a la Asamblea Vecinal.
 - g) La aprobación del Reglamento de funcionamiento interno.
 - h) La contratación de obras, servicios y suministros y la aprobación de los proyectos de obra.
 - i) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a la Asamblea Vecinal.
4. Son atribuciones de la Asamblea Vecinal, como órgano colegiado de la entidad local menor, las siguientes:
- a) La aprobación y modificación del presupuesto anual de la entidad local menor; la censura de cuentas y el reconocimiento de créditos siempre que no exista consignación presupuestaria.
 - b) La aceptación de la delegación de competencias municipales.
 - c) La decisión sobre su régimen de funcionamiento y la aprobación de las ordenanzas vecinales.
 - d) La adopción de acuerdos sobre administración y conservación de bienes y derechos propios de la entidad y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.
 - e) Adopción de acuerdos sobre disposición de bienes de la entidad.
 - f) El impulso, control y fiscalización de los actos de la Presidencia de la entidad.
 - g) La adquisición de bienes y derechos y la transacción sobre los mismos.
 - h) La adopción de acuerdos sobre operaciones de crédito que requerirá autorización de la consejería competente en materia de administración local si la cuantía excede el presupuesto anual de la entidad local menor.
 - i) La aprobación del inventario de bienes, su rectificación y comprobación.
 - j) La propuesta, en su caso, de persona idónea para desempeñar las funciones reservadas de la Entidad.
 - k) El acuerdo para la disolución de la Entidad Local Menor.
 - l) La adopción de una moción de censura.
5. Los acuerdos de la Asamblea Vecinal sobre disposición de bienes y operaciones de crédito deberán ser ratificados por el Ayuntamiento respectivo.

Artículo 12. Funcionamiento.

1. El funcionamiento de las Asambleas Vecinales en el sistema de Concejo se ajustará a lo dispuesto en esta Ley, en los respectivos Reglamentos de funcionamiento interno de cada entidad y, en su defecto, en la legislación básica en materia de régimen local y en las normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, el funcionamiento de las Asambleas Vecinales se podrá ajustar, dentro de las previsiones legales, a los usos, costumbres y tradiciones locales.

2. Las Asambleas Vecinales se reunirán conforme a los usos y costumbres y celebrarán sesiones ordinarias, al menos una vez cada cuatro meses, siendo convocadas por orden de la Presidencia, como mínimo, con dos días hábiles de antelación, salvo que existan razones de urgencia en cuyo caso podrán realizarse convocarse con 24 horas de antelación. Quien ejerza las funciones reservadas de la entidad deberá dejar constancia de la preceptiva notificación de la convocatoria, la cual deberá ser motivada, con inclusión del orden del día y acompañada por los borradores del acta de la sesión anterior. La convocatoria deberá ser, igualmente, difundida por cualquier medio o uso tradicional en el lugar.

El Ayuntamiento al que pertenezca el Concejo entregará a la Presidencia siete días antes de cada reunión una copia actualizada del padrón municipal para determinar los integrantes de derecho del mismo.

3. Las Asambleas Vecinales también podrán celebrar sesiones extraordinarias, cuando lo decida la Presidencia o lo solicite, por escrito dirigido a ésta, un tercio de los electores de la correspondiente circunscripción. Una vez solicitada en esos términos una sesión extraordina-

ria, no podrá demorarse por más de quince días desde que fuera solicitada. Si no se celebre la sesión extraordinaria dentro del plazo indicado, quedará automáticamente convocada para las doce horas del quinto día hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, lo que será comunicado por quien realice funciones de Secretaría-Intervención a quien forme parte de la Asamblea Vecinal al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

4. Para que las Asambleas Vecinales queden válidamente constituidas habrá de asistir una tercera parte de los electores, presentes o representados, que a ello tengan derecho. En ningún caso el número de presentes podrá ser inferior a tres. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión.

Las Asambleas Vecinales podrán constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Se requiere siempre la presencia del titular de la Presidencia o de quien legalmente le sustituya.

La representación de los electores podrá otorgarse para cada sesión o con carácter permanente pero siempre en favor de elector perteneciente a la Asamblea vecinal. La representación deberá acreditarse mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada o poder otorgado ante la persona que ejerza las funciones reservadas de la entidad local. Ningún vecino podrá asumir la representación de más de una cuarta parte de los miembros de la Asamblea vecinal, evitando los decimales por exceso. Para la adopción de los acuerdos relativos a la moción de censura no cabe actuar por representación.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo para la adopción de los acuerdos relativos a disposición de bienes y operaciones de crédito, para los que se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta. Para la adopción de los acuerdos relativos a la moción de censura, se seguirá lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.

6. En el mes siguiente a la toma de posesión del titular de la Presidencia de la entidad, se celebrará una Asamblea Vecinal para elegir de entre sus miembros dos representantes que, juntamente con el titular de la Presidencia, formarán la Comisión Especial de Cuentas del Concejo y colaborarán con aquel en la gestión y administración de los intereses de la misma. Si no se pudieran elegir por falta de candidatos, los designará libremente el titular de la Presidencia.

7. En el plazo de seis días posteriores a la adopción de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración del Concejo se remitirán a la Consejería competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria y a la Delegación de Gobierno en Cantabria, copia o, en su caso, extracto comprensivo, de sus resoluciones y acuerdos. El titular de la Presidencia y la persona que ejerza las funciones reservadas en la entidad, serán responsables del cumplimiento de este deber.

8. En el funcionamiento interno del sistema de Concejo y en sus relaciones con los ciudadanos, las entidades locales menores están sometidas a las mismas obligaciones relativas al uso de medios electrónicos que el resto de Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV Modificación y disolución

Artículo 13. Modificación.

La modificación de las entidades locales menores de Cantabria se realizará por el cambio de las circunstancias habilitantes del sistema de gobierno y administración previstas en el apartado 1 del artículo 11 de esta Ley. El cambio será efectivo coincidiendo con la celebración de las elecciones.

Artículo 14. Procedimiento de modificación.

1. La iniciativa de modificación corresponderá a la propia entidad interesada o a la Dirección General competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

En el caso de iniciativa de la propia entidad interesada, ésta deberá ser formalizada mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno, o Asamblea Vecinal en el sistema de Concejo, y presentarse por escrito ante el Ayuntamiento correspondiente.

2. Presentada la iniciativa, el Ayuntamiento realizará trámite de Información pública vecinal durante el plazo de diez días.

3. Realizado el trámite anterior, el Ayuntamiento evacuará, en el plazo de diez días, informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública vecinal.

4. A continuación, el Ayuntamiento trasladará el expediente a la Consejería competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria, que deberá emitir informe en el plazo de diez días.

5. La modificación se resolverá por Resolución de la Consejería competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria, en la que se expresará el sistema de gobierno y administración adoptado por la entidad. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, se trasladará a la Administración General del Estado a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales y se inscribirá en el Registro de Entidades Locales Menores de Cantabria regulado en el artículo 27 de esta Ley.

Artículo 15. Disolución.

Para que el Consejo de Gobierno acuerde la disolución de las Entidades Locales Menores será necesario que en el expediente que al efecto se instruya se compruebe la existencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no pudieran renovarse los puestos de gobierno y administración de la entidad después de celebradas las correspondientes elecciones parciales por falta de candidaturas.

b) Cuando no exista población suficiente para que los órganos de la Entidad puedan funcionar.

c) Cuando no hubieran presentado la Cuenta General de la entidad durante tres ejercicios presupuestarios seguidos, ante el órgano de control externo autonómico o el Tribunal de Cuentas.

d) Cuando la Asamblea Vecinal así lo decida por mayoría cualificada de dos tercios de los electores.

Artículo 16. Procedimiento de disolución.

1. Para la disolución de las Juntas Vecinales y Concejos se seguirá el mismo procedimiento previsto en el artículo 14 para su modificación, con la excepción de la mayoría exigida que en este caso será de dos tercios de los miembros de la Asamblea Vecinal.

2. Los acuerdos de disolución expresarán la atribución al Municipio respectivo de todos los derechos, obligaciones y deudas de la Entidad que ha sido disuelta.

3. El acuerdo de disolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, será traslado a la Administración General del Estado a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades locales y se inscribirá en el Registro de Entidades Locales Menores de Cantabria regulado en el artículo 27 de esta Ley.

CAPÍTULO V

Recursos y régimen económico, financiero y presupuestario

Artículo 17. Recursos y régimen económico, financiero y presupuestario.

1. La hacienda de las entidades locales menores estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Las tasas y contribuciones especiales.

- c) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- d) Las subvenciones.
- e) Prestación personal.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las aportaciones de otras administraciones y entidades públicas.
- i) Otros ingresos de derecho público.

2. Los bienes comunales de dominio público o afectos a un servicio público no estarán sujetos a ningún tributo.

3. Todas las materias relacionadas con el régimen económico, financiero y presupuestario de las entidades locales menores se regirán por la legislación reguladora de las haciendas locales.

Artículo 18. Garantía de recursos económicos suficientes.

El Gobierno de Cantabria velará porque las entidades locales menores dispongan de los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias propias y las que expresamente le hayan sido delegadas, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos y los recursos propios de la Entidad.

Artículo 19. Presupuesto.

Las entidades locales menores aprobarán anualmente un presupuesto único que comprenderá todos los ingresos y gastos de la entidad, ajustándose a las normas administrativas, económicas y financieras que rigen para las corporaciones locales.

Artículo 20. Tesorería.

1. Constituyen la tesorería de las entidades locales menores todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2. La tesorería de las entidades locales menores se regirá por lo dispuesto en la legislación reguladora de las haciendas locales, así como por la Ley General Presupuestaria.

3. Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública.

4. Son funciones encomendadas a la tesorería:

- a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.
- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.
- d) Responder de los avales contraídos.
- e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente numeradas.

Artículo 21. Contabilidad.

1. Las entidades locales menores quedan sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, así como por la Ley General Presupuestaria.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

2. El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario.

3. Las Entidades Locales menores aprobarán la liquidación del presupuesto que deberá ser enviado a la Dirección General competente en materia de administración local y cumplir con la legislación de transparencia.

Artículo 22. Control y fiscalización.

1. Las funciones de control interno y fiscalización respecto de la gestión económica de las entidades locales menores se ejercerán con la extensión y efectos que se determinan en la legislación reguladora de las haciendas locales.

2. La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica será función del órgano de control externo autonómico, o en su caso, del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establezca la legislación aplicable.

A tal efecto, las entidades locales menores rendirán anualmente al citado órgano o en su defecto al Tribunal de Cuentas, antes de la fecha legalmente establecida, la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio económico anterior.

CAPÍTULO VI

Transparencia, inventario de bienes y régimen de personal

Artículo 23. Transparencia.

1. De conformidad con lo establecido en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia de la actividad pública, las entidades locales menores son sujetos obligados por las normas de transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos.

2. El Gobierno de Cantabria, a través del departamento competente en materia de Administración Local facilitará a las entidades locales menores la herramienta web que les permita cumplir con las obligaciones del apartado anterior en relación con la transparencia de la actividad pública y de publicidad activa.

3. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia dará lugar a las sanciones recogidas en la regulación de la materia.

Artículo 24. Inventario de bienes.

1. Las entidades locales menores están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, quedando sujetas, en su formación y gestión, a lo dispuesto en esta Ley y en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

2. El Pleno y la Asamblea Vecinal serán los órganos de la respectiva entidad competentes para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

3. Todos los documentos que refrendaren los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, se archivarán con separación de la demás documentación de la entidad.

4. Los inventarios serán autorizados por la persona que desempeñe las funciones reservadas de la Entidad con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de administración local y al Ayuntamiento respectivo.

5. La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

La comprobación se efectuará siempre que se renueven los órganos de gobierno y administración de la entidad y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

6. En el libro de inventarios y balances se reflejarán anualmente los bienes, derechos y acciones de la Entidad y sus alteraciones, así como la situación del activo y pasivo, para determinar el verdadero patrimonio en cada ejercicio económico.

7. Las entidades locales menores deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria y en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

8. La documentación generada, reunida y conservada por las entidades locales menores en el ejercicio de su actividad forma parte del patrimonio documental de Cantabria, y debe ser conservada en atención a sus valores administrativos, legales, fiscales e históricos de acuerdo con la normativa aplicable en materia de archivos de Cantabria. Para garantizar la correcta conservación, las entidades locales menores podrán firmar convenios de colaboración con los centros de archivo de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan las condiciones adecuadas para la conservación de la documentación de estas entidades locales menores, en la modalidad de depósito o cualquier otra forma de cesión temporal o definitiva que se acuerde y en consonancia a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria.

Cuando existan deficiencias que pongan en peligro la conservación de documentos integrantes del Patrimonio Documental de Cantabria, el órgano competente en materia de archivos, podrá decidir, a petición del titular o poseedor, o de oficio, su depósito en el Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en otro que reúna las condiciones adecuadas hasta que se subsanen las causas que originan dicho depósito.

Artículo 25. Régimen de personal.

1. El personal al servicio de las entidades locales menores podrá estar integrado por el mismo tipo de empleados públicos de los que puede disponer cualquier otra Corporación Local, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre función pública.

2. Corresponde a cada entidad aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla presupuestaria, que deberá comprender todos los puestos de trabajo.

Las plantillas presupuestarias deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

3. Las entidades locales menores aprobarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

4. Las entidades locales menores constituirán Registros de Personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas.

5. Las entidades locales menores aprobarán su oferta de empleo público conforme las condiciones establecidas en la legislación básica estatal, y posteriormente se publicará la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública. En el caso de personal funcionario, la selección será a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre. En el caso de personal laboral, la selección será a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre. En todo caso, se garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 26. Ejercicio de las funciones reservadas.

El ejercicio de las funciones reservadas en las entidades locales menores, establecidas en la normativa estatal, se ejercerán, bajo la denominación tradicional de Secretario de la Junta Vecinal o Concejo, por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación, o agrupación, a la que pertenezca la Junta Vecinal o Concejo, quien podrá delegar en un funcionario de la corporación o persona con capacitación suficiente propuesto por el Pleno en el sistema de Junta Vecinal o por la Asamblea Vecinal en el sistema de Concejo.

Asimismo, se podrán crear puesto, o puestos, reservados en la misma entidad local menor de forma independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que en este caso deberán clasificarse como tales por la Dirección General competente en materia de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

CAPÍTULO VII

Registro de entidades locales menores

Artículo 27. Registro de Entidades Locales Menores.

1. Se crea el Registro de entidades locales menores de Cantabria, dependiente de la consejería competente en materia de administración local del Gobierno de Cantabria y en el que se inscribirán todas las entidades locales menores de Cantabria.

2. En los asientos del registro deberá constar:

- a) Nombre de la Entidad.
- b) Municipio al que pertenece.
- c) Población de la Entidad.
- d) Delimitación territorial de la Entidad.
- e) Régimen de gobierno, administración y gestión.
- f) Existencia de expedientes de modificación y/o disolución iniciados.

3. Los asientos del Registro serán rectificadas de oficio, o a instancia de las entidades locales menores, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de administración local, cuando se produzca alguna modificación en cualquiera de las circunstancias reflejadas en el mismo.

4. En todo caso, el registro deberá ser actualizado con cinco meses de antelación a la celebración de las elecciones locales, en orden a la preparación del correspondiente proceso electoral.

5. La consejería competente en materia de administración local del Gobierno de Cantabria deberá enviar una copia del Registro de entidades locales menores actualizado a las Juntas Electorales de Zona dentro de los cinco días siguientes a la convocatoria de las elecciones a la Presidencia de las entidades locales menores de Cantabria.

CAPÍTULO VIII

Régimen electoral

Artículo 28. Ámbito de aplicación y régimen electoral.

El régimen electoral de las entidades locales menores de Cantabria se regirá por lo dispuesto en esta Ley, por la demás normativa autonómica en materia electoral y, en su defecto, por lo dispuesto en la normativa estatal en materia electoral.

SECCIÓN 1.ª SISTEMA ELECTORAL

Artículo 29. Sistema electoral.

1. El ámbito territorial de cada una de las entidades locales menores constituirá la correspondiente circunscripción electoral en la que se elegirá a la persona titular de la Presidencia de la entidad local menor directamente por quienes ostenten el derecho de sufragio activo en las correspondientes elecciones locales, a través del sistema mayoritario.

2. La Consejería competente en materia de Administración Local publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo de los seis primeros días del mes de marzo del año en que se hayan de celebrar las elecciones, una relación con las entidades locales menores, con especi-

ficación del municipio y Junta electoral a la que pertenecen, tramo de población en el que se encuentran y sistema de gobierno.

3. El censo electoral de cada entidad local menor se cerrará el último día del mes de enero del año en que se hayan de celebrar las elecciones, habiendo cumplido con los trámites establecidos en la disposición adicional tercera de esta Ley.

4. No serán tenidas en cuenta aquellas candidaturas que no obtengan, por lo menos, el 3 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

5. Los candidatos a presidir la entidad local menor se presentarán por los distintos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales, en listas que incluirán los candidatos titulares y opcionalmente hasta tres candidatos suplentes. Los nombres de todos los candidatos titulares y suplentes, si existieren, serán incluidos en la papeleta de votación.

6. En caso de empate a votos, la Presidencia de la entidad local menor se decidirá por sorteo que se realizará en la Junta Electoral de Zona correspondiente.

7. En la Junta Vecinal, los cuatro Vocales se designarán por el sistema proporcional, de conformidad con los resultados de las elecciones para Presidente de la entidad local menor.

La Junta Electoral de Zona determinará el número de Vocales que corresponda a cada partido, federación, coalición o agrupación, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el plazo de cinco días desde la elección.

Realizada la operación anterior, el representante de cada candidatura tendrá un plazo de diez días para proponer a la Junta Electoral los electores de la entidad local menor que hayan de ser Vocales. Si algún representante de las candidaturas no hiciese propuesta en el plazo establecido, la Junta Electoral de Zona concederá al Presidente de la citada entidad elegido un plazo de cinco días para que proceda a proponer estos Vocales.

8. Las elecciones se celebrarán de forma simultánea a las elecciones municipales.

Artículo 30. Elecciones parciales.

1. En el supuesto de que en alguna circunscripción no se presenten candidaturas, se procederá en el plazo de seis meses a la celebración de elecciones parciales en dicha circunscripción.

Si en esta nueva convocatoria tampoco se presenta candidatura alguna, se incurre en causa de disolución de la entidad local prevista en el apartado a del artículo 15 de esta Ley, debiéndose proceder según lo previsto en el artículo 16 de esta Ley.

2. También se celebrarán elecciones parciales en caso de dictarse sentencia que ponga fin a un recurso contencioso electoral que falle la nulidad de la elección celebrada en aquella o aquellas Mesas que resulten afectadas por irregularidades invalidantes y requieran efectuar nueva convocatoria en las mismas, que podrá limitarse al acto de la votación, o de proceder a una nueva elección cuando se trate del Presidente de la entidad, en todo caso en el plazo de tres meses a partir de la sentencia.

No obstante, la invalidez de la votación en una o varias Mesas, o en una o varias Secciones, no comportará nueva convocatoria electoral en las mismas cuando su resultado no altere la composición resultante de los órganos de gobierno de la entidad local menor.

Artículo 31. Fallecimiento, incapacidad o renuncia.

1. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia se hará cargo de la Presidencia de la entidad la persona que, en caso de haberse incluido, figurase como suplente en la correspondiente candidatura por el orden de prelación establecido en la misma. Si éste no existiera, en el plazo de diez días desde la constancia formal de las circunstancias habilitantes se procederá a una nueva elección por los electores en sesión extraordinaria convocada para este fin, pudiendo ser candidato cualquier elector de la entidad y quedará proclamado Alcalde Pedáneo el candidato que obtuviera mayor número de votos. En este supuesto, la sesión extraordinaria será convocada y presidida por el Alcalde del Ayuntamiento al que pertenezca la entidad y la votación será secreta.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

2. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Vocal en el sistema de Junta Vecinal, la Junta Electoral competente se dirigirá al representante de la respectiva candidatura para que, en el plazo de diez días proponga el elector de la correspondiente entidad que haya de suplirle como Vocal. Si el representante de la candidatura no hiciese propuesta en el plazo establecido, la Junta Electoral competente concederá a la Presidencia de la entidad un plazo de diez días para que proceda a proponer el Vocal sustituto.

SECCIÓN 2.ª CONVOCATORIA

Artículo 32. Convocatoria.

1. La convocatoria de elecciones a la Presidencia de las entidades locales menores de Cantabria se efectuará mediante decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

2. El decreto de convocatoria se expide el día quincuagésimo quinto antes del cuarto domingo de mayo del año que corresponda y se publican al día siguiente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado. Entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las elecciones se realizan el cuarto domingo de mayo del año que corresponda y los mandatos, de cuatro años, terminan en todo caso el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones.

3. En el supuesto de que en el mismo año coincidan para su celebración, en un espacio de tiempo no superior a cuatro meses, las elecciones locales con las elecciones al Parlamento de Cantabria y con las elecciones al Parlamento Europeo, los decretos de convocatoria se expedirán el día quincuagésimo quinto anterior al de la fecha en que han de tener lugar las elecciones al Parlamento Europeo, en orden a asegurar la celebración simultánea. El decreto se publicará al día siguiente de su expedición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Los mandatos de los miembros de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio terminarán en todo caso el día anterior al de celebración de las siguientes elecciones.

4. Las Juntas Electorales competentes en las elecciones a las entidades locales menores de Cantabria serán las previstas en la legislación de régimen electoral general y, tras la finalización de su mandato, ejercerá todas las funciones la Junta Electoral de Cantabria.

5. El Decreto de convocatoria fijará:

- a) La fecha de celebración de las elecciones.
- b) La duración de la campaña.
- c) Referencia a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de entidades locales menores, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en el que se encuentran.

6. El Decreto será difundido antes de cinco días por los medios de comunicación social de Cantabria.

7. Declarado cualquiera de los estados de alarma, excepción y sitio previstos en el artículo 116 de la Constitución, y tanto si las elecciones han sido ya convocadas como si no lo han sido, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de forma extraordinaria, podrá aplazar la celebración de las elecciones mediante decreto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de aplazamiento de las elecciones, los mandatos se prorrogan, terminando, en todo caso, el día anterior a aquel en que se celebren las elecciones.

Una vez acordada la finalización de los citados estados de alarma, excepción y sitio, se procederá a convocar, a la mayor brevedad posible, las elecciones aplazadas por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este Decreto de convocatoria será expedido el día quincuagésimo quinto antes del día elegido para la celebración de las elecciones, publicándose al día siguiente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el «Boletín Oficial del Estado» y entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SECCIÓN 3.ª PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 33. Representantes.

1. Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que pretendan concurrir a las elecciones designarán, por escrito, ante la Junta Electoral correspondiente, antes del noveno día posterior a la convocatoria de elecciones, un representante general que en la Comunidad Autónoma actúa en su nombre y representación; dentro del mismo plazo designan un representante general ante la Junta Electoral Central y la Junta Electoral de Cantabria. Los mencionados escritos deberán expresar la aceptación de la persona designada.

2. Los representantes generales actúan en nombre de los partidos, federaciones y coaliciones concurrentes.

3. Los representantes de las candidaturas lo son de los candidatos incluidos en ellas. A su domicilio se remiten las notificaciones, escritos y emplazamientos dirigidos por la Administración Electoral a los candidatos y reciben de éstos, por la sola aceptación de la candidatura, un apoderamiento general para actuar en procedimientos judiciales en materia electoral.

4. Los representantes generales designan, por escrito, ante la Junta Electoral correspondiente, antes del undécimo día posterior a la convocatoria de elecciones, a los representantes de las candidaturas que el partido, federación o coalición presente en cada zona electoral.

5. En el plazo de dos días, la Junta Electoral Provincial comunicará a las respectivas Juntas Electorales de Zona, los nombres de los representantes de las candidaturas comprendidas, en su demarcación.

6. Los representantes de las candidaturas se personarán ante las respectivas Juntas Electorales de Zona, para aceptar su designación, en cualquier momento antes de la presentación de la candidatura correspondiente.

7. Los promotores de las agrupaciones designarán a los representantes de sus candidaturas en el momento de presentación de las mismas ante las Juntas Electorales de Zona. Dicha designación debe ser aceptada en ese acto.

Artículo 34. Presentación y proclamación de candidatos.

1. Pueden presentar candidatos:

- a) Los partidos y federaciones inscritos en el registro correspondiente.
- b) Las coaliciones constituidas.
- c) Las agrupaciones de electores que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ley.

2. Los partidos y federaciones que establezcan un pacto de coalición para concurrir conjuntamente a una elección deben comunicarlo a la Junta Electoral de Zona, en los diez días siguientes a la convocatoria. En la referida comunicación se debe hacer constar la denominación de la coalición, las normas por las que se rige y las personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación.

3. Ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores puede presentar más de una lista de candidatos en una circunscripción para la misma elección. Los partidos federados o coaligados no pueden presentar candidaturas propias en una circunscripción si en la misma concurre, para idéntica elección, candidatos de las federaciones o coaliciones a que pertenecen.

4. Cada candidatura incluirá un candidato al puesto a elegir y podrá presentar un máximo de tres suplentes.

5. Para presentar candidatura, las agrupaciones de electores necesitan un número de firmas no menor del 1 por 100 de los inscritos en el censo electoral correspondiente, que deberán ser autenticadas notarialmente o por el secretario de la Junta Electoral correspondiente.

6. Las candidaturas presentadas y las proclamadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

7. Los ciudadanos no nacionales elegibles de acuerdo con lo previsto en esta Ley, en el momento de presentación de las candidaturas deberán aportar, además de los documentos necesarios para acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación española, una declaración formal en la que conste:

- a) Su nacionalidad, así como su domicilio en España.
- b) Que no se encuentran privados del derecho de sufragio pasivo en el Estado miembro de origen.
- c) En su caso, la mención del último domicilio en el Estado miembro de origen.

8. En los supuestos que la Junta Electoral competente determine, se podrá exigir la presentación de un certificado de la autoridad administrativa que corresponda del Estado miembro de origen en el que se acredite que no se halla privado del sufragio pasivo en dicho Estado.

9. Efectuada la proclamación de candidaturas, la Junta Electoral Central trasladará a los otros Estados, a través del Ministerio competente, la información relativa a sus respectivos nacionales incluidos como candidatos.

Artículo 35. Papeletas y sobres electorales.

1. Las Juntas Electorales de Zona aprueban el modelo oficial de las papeletas correspondientes a su circunscripción, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones de esta Ley o en otras normas de rango reglamentario.

2. Cada Ayuntamiento al que pertenecen las entidades locales menores es responsable de la elaboración y entrega de las papeletas y sobres en número suficiente a cada una de las Mesas Electorales, al menos una hora antes del momento en que deba iniciarse la votación, sin perjuicio de su eventual confección por los grupos políticos que concurren a las elecciones.

3. Dentro del plazo de los dos días siguientes al de la proclamación definitiva de las candidaturas, los Ayuntamientos remitirán a las Juntas electorales de Zona, en formato electrónico e imprimible, las papeletas de las distintas candidaturas de las formaciones políticas que concurren a las elecciones para su entrega, en el plazo de 2 días, en formato electrónico e imprimible, a las mismas, los efectos de su reproducción para los envíos de publicidad y de propaganda electoral.

4. Las Juntas Electorales de Zona verificarán que las papeletas y sobres de votación confeccionados por los grupos políticos que concurren a las elecciones se ajustan al modelo oficial proporcionado en formato digital e imprimible.

5. La confección de las papeletas se inicia inmediatamente después de la proclamación de candidatos.

Si se han interpuesto recursos contra la proclamación de candidatos la confección de las papeletas correspondientes se pospone, en la circunscripción electoral donde hayan sido interpuestos, hasta la resolución de dichos recursos.

Artículo 36. Escrutinio general.

En las elecciones a las entidades locales menores de Cantabria, las Juntas Electorales competentes para la realización de todas las operaciones del escrutinio general son las Juntas Electorales de Zona.

SECCIÓN 4.ª MANDATO Y CONSTITUCIÓN

Artículo 37. Mandato y constitución.

1. El mandato de los miembros de las entidades locales menores será de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección, y coincidente con el mandato de los Ayuntamientos. En el caso de haberse celebrado elecciones parciales, el mandato durará desde la fecha de elección parcial hasta la finalización del mandato del resto de entidades y coincidente con la

CVE-2022-4845

finalización del mandato de los Ayuntamientos. Una vez finalizado su mandato, continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

2. En el sistema de Junta Vecinal, las Juntas Vecinales se constituyen en sesión pública el trigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de candidatos electos, en cuyo supuesto se constituyen el sexagésimo día posterior a las elecciones.

A tal fin se constituye, en el Ayuntamiento, una Mesa presidida por el Alcalde del Ayuntamiento e integrada por el Presidente de la entidad elegido y los Vocales designados, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento.

La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Junta si concurren la mayoría absoluta del número de miembros. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Junta cualquiera que fuere el número de Vocales presentes.

3. En el sistema de Concejo, el Alcalde pedáneo tomará posesión de su cargo el vigésimo quinto día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiere presentado recurso contencioso-electoral contra su proclamación como alcalde pedáneo electo, en cuyo caso la toma de posesión será el quincuagésimo día posterior a las elecciones.

El Alcalde pedáneo tomará posesión ante el Alcalde del Ayuntamiento, el cual comprobará la credencial o acreditación de la personalidad del elegido con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

El Alcalde pedáneo una vez haya tomado posesión de su cargo asumirá la Presidencia de la Asamblea Vecinal, siendo sustituido por el suplente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

SECCIÓN 5.ª FINANCIACIÓN ELECTORAL

Artículo 38. Financiación electoral.

El Gobierno de Cantabria no concederá subvenciones por gastos electorales, derivados de los procesos electorales a entidades locales menores, a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

SECCIÓN 6.ª MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 39. Moción de censura.

1. La persona que ostente la Presidencia de la entidad local menor puede ser destituida mediante moción de censura adoptada por la mayoría absoluta de los electores de la correspondiente circunscripción reunidos en Asamblea Vecinal.

2. La presentación y tramitación de la moción de censura se regirá por las siguientes normas:

a) La propuesta de moción de censura debe ser suscrita por la mayoría absoluta de los electores de la correspondiente circunscripción. Esta propuesta habrá de incluir la identidad y aceptación expresa del elector propuesto para Alcalde Pedáneo de la entidad.

Las firmas de los electores proponentes deberán estar autenticadas, por notario o por quien realice las funciones de Secretaría de la entidad, ante quien será presentada la propuesta por parte de cualquiera de los firmantes proponentes. Los electores sólo podrán firmar una moción de censura a lo largo del mandato.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

b) Una vez presentada la propuesta de moción de censura, quien realice las funciones reservadas de la Entidad, en el plazo máximo de cinco días, comprobará el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitirá notificación indicativa de su presentación a los órganos de gobierno y administración de la Entidad y convocará a todos los electores de la Entidad a la Asamblea Vecinal en la que se debatirá y votará la propuesta de moción de censura, que se celebrará el décimo día posterior al de la convocatoria.

c) La Asamblea Vecinal se constituye válidamente con la asistencia de un tercio de los electores, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de la persona que realice las funciones reservadas de la Entidad o de quien legalmente le sustituya.

Los electores de la Asamblea Vecinal no podrán actuar por representación.

d) La Asamblea Vecinal en que se discuta la moción de censura será presidida por una mesa de edad integrada por los electores de mayor y menor edad de los presentes, y de la que en todo caso serán excluidos la persona titular de la Presidencia de la entidad y el candidato propuesto. Actuará como secretario de la mesa de edad el que lo sea de la entidad.

e) El elector de mayor edad, que presidirá la mesa de edad, dará lectura a la moción de censura y concederá la palabra, en primer lugar, al candidato propuesto y, a continuación, al Presidente de la Entidad. Finalizada ambas intervenciones, la moción de censura se someterá a votación que se efectuará, en todo caso, mediante voto secreto en las urnas habilitadas para tal fin. A estos efectos la Mesa de edad ejercerá las funciones de Mesa de votación.

f) El candidato o candidata incluido en la moción de censura como candidato alternativo quedará proclamado Presidente de la Entidad si obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea Vecinal, tomando posesión del cargo en ese mismo momento.

Disposición adicional primera. Cómputo de plazos electorales.

Los plazos a los que se refiere el Capítulo VIII, del Título I, de esta Ley, relativo al régimen electoral, serán improrrogables y se entenderán referidos siempre a días naturales.

Disposición adicional segunda. Consignación presupuestaria.

Con objeto de financiar los gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de las entidades locales menores de Cantabria, se establecerán anualmente un fondo con una consignación específica de al menos trescientos mil euros en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho fondo será gestionado conforme a la Ley de Subvenciones de Cantabria, con una convocatoria anual.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos de disolución y modificación de las entidades locales menores.

1. Los procedimientos de modificación y disolución previstos en el Capítulo IV del Título I de esta Ley sí serán de aplicación a los expedientes que se encuentren en fase de tramitación en el momento de su entrada en vigor.

2. La causa de disolución de la letra c) del artículo 15, relativa a la falta de presentación de la Cuenta General de la entidad durante tres ejercicios presupuestarios seguidos, no podrá acordarse mientras no hayan transcurrido tres ejercicios presupuestarios completos desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los servicios de competencia municipal prestados por las entidades locales menores sin que se hubiese realizado delegación expresa.

Las entidades locales menores que a la entrada en vigor de la presente Ley tengan a su cargo la prestación de servicios de competencia municipal sin que se hubiese realizado delegación expresa por parte de los Ayuntamientos, formalizarán la delegación. En caso contrario, deberán transferir a los Ayuntamientos, en el plazo de un año, las funciones y atribuciones de estos servicios.

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

Disposición derogatoria única. Derogación expresa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas anteriores adoptadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria se opongan a las previsiones de esta Ley y, en concreto, la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno y al Consejero/a competente en materia de Administración Local para que, en el ámbito de sus competencias, dicten cuantas disposiciones reglamentarias estimen necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley y, en particular, para la modificación de la relación de Juntas Vecinales y Concejos incluidos en el Anexo de esta Ley.

Disposición final segunda. Título competencial.

Esta Ley se dicta al amparo del título competencial recogido en el artículo 25.2, del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Disposición final tercera. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en esta Ley expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 14 de junio de 2022.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

ANEXO RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE CANTABRIA CON
PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

<u>JUNTA DE ZONA DE LAREDO</u>					
<u>COD</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>Pob. 1-12018</u>	<u>TRAMO</u>	<u>REGIMEN ELECTORAL</u>
002	AMPUERO	JUNTA DE VECINAL HOZ Y MARRON	629	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
002	AMPUERO	JUNTA DE VECINAL UDALLA	178	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL CERDIGO	273	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL ISLARES	379	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL LUSA	185	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL MIOÑO	649	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL ONTON	544	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL ORIÑON	186	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL OTAÑES	701	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL SAMANO	2907	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
020	CASTRO- URDIALES	JUNTA DE VECINAL SANTULLAN	622	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
030	GURIEZO	CONCEJO DE AGUERA	44	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
038	LIMPIAS	JUNTA DE VECINAL DE SEÑA	296	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
057	RAMALES DE LA VICTORIA	JUNTA DE VECINAL DE GIBAJA	427	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

067	RUESGA	CONCEJO CALSECA DE	37	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
067	RUESGA	JUNTA VECINAL DE MATIENZO	225	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
067	RUESGA	JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO	86	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
067	RUESGA	JUNTA VECINAL DE OGARRIO	164	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
067	RUESGA	JUNTA VECINAL DE RIBA	168	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
067	RUESGA	JUNTA VECINAL DE VALLE (RUESGA)	192	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
083	SOBA	CONCEJO DE AJA	35	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE ASON	13	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO ASTRANA DE	37	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE BUSTANCILLES	22	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE CAÑEDO	40	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE EL PRADO	15	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE FRESNEDO	31	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE HAZAS	54	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE HERADA	82	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE INCEDO	22	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE LA REVILLA (SOBA)	28	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE LAVIN	57	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE PILAS	10	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE QUINTANA	66	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO REGULES DE	55	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO REHOYOS DE	16	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE ROZAS	96	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

083	SOBA	CONCEJO DE SAN JUAN	95	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE SAN MARTIN (SOBA)	71	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE SAN PEDRO	41	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE SANGAS	27	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE SANTAYANA	30	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE VALCABA	13	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE VALDICIO	83	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE VEGUILLA	49	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE VILLAR	69	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
083	SOBA	CONCEJO DE VILLAVERDE	36	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
102	VOTO	CONCEJO DE BUERAS	44	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

102	VOTO	CONCEJO DE LLANEZ	34	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
102	VOTO	CONCEJO DE PADIERNIGA	62	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
102	VOTO	CONCEJO DE SAN BARTOLOME DE LOS MONTES	31	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
102	VOTO	JUNTA VECINAL DE BADAMES	581	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
102	VOTO	JUNTA VECINAL DE CARASA	429	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
102	VOTO	JUNTA VECINAL DE NATES	119	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
102	VOTO	JUNTA VECINAL DE RADA	292	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
102	VOTO	JUNTA VECINAL DE SAN MAMES DE ARAS	132	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
102	VOTO	JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS	277	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
102	VOTO	JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEON DE ARAS	482	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

102	VOTO	JUNTA VECINAL DE SECADURA		262	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
<u>JUNTA DE ZONA DE REINOSA</u>						
<u>COD</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>Pob. 1-12018</u>	<u>TRAMO</u>	<u>REGIMEN ELECTORAL</u>	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO	13	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS	34	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS	53	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA	22	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA	41	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO ABIERTO DE HORNA DE EBRO	46	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS	3	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA	58	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE CONCEJO DE CELADA MARLANTES	29	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE JUNTA VECINAL DE BOLMIR	193	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE JUNTA VECINAL DE CAÑEDA	105	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RIO		residentes	VECINAL	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA	1427	250 o más residentes	JUNTA VECINAL	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE JUNTA VECINAL DE NESTARES	1114	250 o más residentes	JUNTA VECINAL	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE JUNTA VECINAL DE REQUEJO	353	250 o más residentes	JUNTA VECINAL	
027	CAMPOO ENMEDIO	DE JUNTA VECINAL DE RETORTILLO	97	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	
017	CAMPOO YUSO	DE CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE	33	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO	

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE CORCONTE	40	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA	67	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA	32	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO	55	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE QUINTANAMANIL	22	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS	31	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS	8	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE	15	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO	55	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	JUNTA VECINAL DE LA POBLACION	109	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
017	CAMPOO YUSO	DE	JUNTA VECINAL DE LANCHARES	94	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
017	CAMPOO YUSO	DE	JUNTA VECINAL DE ORZALES	89	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE ABIADA	88	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO	70	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE BARRIO	55	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE CAMINO	44	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES	82	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE	61	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE		CONCEJO ABIERTO DE	42	Inferior a 250	CONCEJO
	CAMPOO SUSO	DE	HOZ DE ABIADA		residentes	ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	DE	CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA	47	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACION	14	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO	45	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA	61	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE ORMAS	38	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES	37	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO	52	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE SERNA	16	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE SUANO	79	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CONCEJO ABIERTO DE VILLAR	63	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA	119	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	JUNTA VECINAL DE ESPINILLA	121	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	JUNTA VECINAL DE IZARA	76	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	JUNTA VECINAL DE SALCES	190	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	JUNTA VECINAL DE SOTO	69	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	JUNTA VECINAL DE VILLACANTID	158	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	CONCEJO DE ARROYO	99	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
065	ROZAS DE	CONCEJO DE BIMON	25	Inferior a 250	CONCEJO

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

	VALDEARROYO (LAS)			residentes	ABIERTO
065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	CONCEJO BUSTASUR DE	29	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	CONCEJO DE LA AGUILERA	22	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	CONCEJO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO	22	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	CONCEJO DE LLANO	26	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	CONCEJO DE RENEDO (LAS ROZAS)	13	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	CONCEJO VILLANUEVA DE	32	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
070	SAN MIGUEL DE AGUAYO	CONCEJO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	73	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
077	SANTIURDE DE REINOSA	CONCEJO DE RIOSECO	37	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
077	SANTIURDE DE REINOSA	CONCEJO DE SANTIURDE DE REINOSA	67	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
077	SANTIURDE DE REINOSA	CONCEJO DE SOMBALLE	45	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
077	SANTIURDE DE REINOSA	JUNTA VECINAL DE LANTUENO	108	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE CAMESA	33	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE CASTRILLO DEL HAYA	27	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE CUENA	12	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE HOYOS	11	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE LA LOMA	9	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE LAS HENESTROSAS	35	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE LAS QUINTANILLAS	18	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE MATA DE HOZ	26	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE MATARREPUDIO	19	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE OLEA	29	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE REINOSILLA	14	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
092	VALDEOLEA	CONCEJO VECINAL DE	13	Inferior a 250	CONCEJO
		SAN MARTIN DE HOYOS		residentes	ABIERTO
092	VALDEOLEA	JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA	717	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO	23	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO DE ARCERA	27	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO ARROYAL DE	54	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO DE BARRUELO	38	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO DE HORMIGUERA	28	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO DE REOCIN DE LOS MOLINOS	29	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO DE SAN ANDRES	30	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO DE SOTILLOSAN VITORES	31	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO DE VALDEPRADO DEL RIO	30	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
093	VALDEPRADO DEL RÍO	CONCEJO PARROQUIA DE MALATAJA	25	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE ALLEN DEL HOYO	11	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE ARANTIONES	8	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE ARENILLAS DE EBRO	29	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE ARROYUELOS	21	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE BARCENA DE EBRO	10	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE BUSTILLO DEL MONTE	37	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE CADALSO	4	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE CAMPO DE EBRO	11	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR	11	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO CEJANCASDE	11	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE CORONELES	3	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE CUBILLO DE EBRO	6	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE ESPINOSA DE BRICIA	9	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE LA PUENTE DEL VALLE	18	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE LA SERNA DE EBRO	7	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE LOMA SOMERA	5	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE MONTECILLO	8	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE NAVAMUEL	19	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE OTERO DEL MONTE	2	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE POBLACION DE ABAJO	3	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE POBLACION DE ARRIBA	3	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE QUINTANILLA DE AN	8	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE QUINTANILLA DE RUCANDIO	7	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE REBOLLAR DE EBRO	45	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE RENEDO DE BRICIA	12	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE REPUDIO	3	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE REVELILLAS	15	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE RIOPANERO	12	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE ROCAMUNDO	45	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE RUANALES	20	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE RUCANDIO DE BRICIA	3	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE RUERRERO	49	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE RUIJAS	16	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SALCEDO	17	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SAN ANDRES DE VALDELOMAR	18	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SAN CRISTOBAL DEL MONTE	12	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SAN MARTIN DE ELINES	57	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SAN MARTIN DE VALDELOMAR	14	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SANTA	11	Inferior a 250	CONCEJO

		MARIA DE HITO		residentes	ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SANTA MARIA DE VALVERDE	12	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SOBREPENILLA	4	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SOBREPENA	10	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE SUSIL A	25	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE VILLAESCUSA DE EBRO	17	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE VILLAMOÑICO	38	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE VILLANUEVA DE LA JIA	51	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE VILLAVERDE DE HITO	9	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	CONCEJO DE VILLOTA DE ELINES	8	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
094	VALDERREDIBLE	JUNTA DE VECINAL POLIENTES	196	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
<u>JUNTA DE ZONA DE SANTANDER</u>					

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

<u>COD</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>Pob.</u> <u>1-12018</u>	<u>TRAMO</u>	<u>REGIMEN</u> <u>ELECTORAL</u>
008	ASTILLERO (EL)	JUNTA VECINAL DE GUARNIZO	6307	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
016	CAMARGO	JUNTA VECINAL DE CACICEDO	908	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
016	CAMARGO	JUNTA VECINAL DE CAMARGO	1081	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
016	CAMARGO	JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO	1435	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
016	CAMARGO	JUNTA VECINAL DE HERRERA	1572	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
016	CAMARGO	JUNTA VECINAL DE IGOLLO	1609	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
016	CAMARGO	JUNTA VECINAL DE MALIAÑO	9473	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
016	CAMARGO	JUNTA VECINAL DE MURIEDAS	12362	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
016	CAMARGO	JUNTA VECINAL DE REVILLA	1823	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
026	CORVERA TORANZO	DE CONCEJO BORLEÑA DE	104	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
026	CORVERA TORANZO	DE CONCEJO ESPONZUES DE	74	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
026	CORVERA TORANZO	DE CONCEJO DE PRASES	108	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
026	CORVERA	DE CONCEJO DE	38	Inferior a 250 residentes	CONCEJO
	TORANZO	DE QUINTANA TORANZO		residentes	ABIERTO
026	CORVERA TORANZO	DE JUNTA VECINAL DE ALCEDA	308	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
026	CORVERA TORANZO	DE JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	147	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
026	CORVERA TORANZO	DE JUNTA VECINAL DE CORVERA TORANZO DE	254	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
026	CORVERA TORANZO	DE JUNTA VECINAL DE ONTANEDA	541	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

026	CORVERA TORANZO	DE	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE TORANZO	DE	357	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
026	CORVERA TORANZO	DE	JUNTA VECINAL DE VILLEGAR TORANZO	DE	110	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
037	LIÉRGANES		JUNTA VECINAL DE PAMANES	DE	691	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
039	LUENA		CONCEJO DE CARRASCAL-COCEJÓN	DE	32	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
039	LUENA		CONCEJO DE SEL DE LA CARRERA	DE	56	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
039	LUENA		JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS		153	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
039	LUENA		JUNTA VECINAL DE RESCONORIO		80	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
039	LUENA		JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES LUENA	DE	109	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
039	LUENA		JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA	DE	171	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
040	MARINA CUDEYO	DE	JUNTA VECINAL DE AGUERO	DE	188	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
040	MARINA CUDEYO	DE	JUNTA VECINAL DE ELECHAS	DE	469	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
040	MARINA CUDEYO	DE	JUNTA VECINAL DE GAJANO	DE	451	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
040	MARINA CUDEYO	DE	JUNTA VECINAL DE OREJO	DE	456	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
040	MARINA CUDEYO	DE	JUNTA VECINAL DE PEDREÑA	DE	1327	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
040	MARINA CUDEYO	DE	JUNTA VECINAL DE PONTEJOS	DE	1518	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
040	MARINA CUDEYO	DE	JUNTA VECINAL DE RUBAYO	DE	486	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
040	MARINA CUDEYO	DE	JUNTA VECINAL DE SETIEN	DE	223	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
042	MEDIO CUDEYO		CONCEJO DE SAN VITORES		85	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL ANAZ	DE	135	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL CECEÑAS	DE	475	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL HERAS	DE	720	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL HERMOSA	DE	259	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL SAN SALVADOR	DE	423	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL SANTIAGO	DE	230	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL SOBREMAZAS	DE	451	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL SOLARES	DE	3953	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
042	MEDIO CUDEYO	JUNTA VECINAL VALDECILLA	DE	789	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
048	PENAGOS	JUNTA VECINAL ARENAL	DE	580	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
048	PENAGOS	JUNTA VECINAL CABARCENO	DE	186	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
048	PENAGOS	JUNTA VECINAL PENAGOS	DE	585	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
048	PENAGOS	JUNTA VECINAL SOBARZO	DE	757	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL ARCE	DE	2805	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL BARCENILLA	DE	423	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL BOO	DE	3420	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE CARANDIA	771	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE LIENCRES	3468	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE MORTERA	2248	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE ORUÑA	1738	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE PARBAYON	1968	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE QUIJANO	340	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIELAGOS	5160	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE VIOÑO	1953	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
052	PIÉLAGOS	JUNTA VECINAL DE ZURITA	929	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
056	PUENTE VIESGO	JUNTA VECINAL DE AES	202	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
056	PUENTE VIESGO	JUNTA VECINAL DE HIJAS	217	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
056	PUENTE VIESGO	JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS	392	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
056	PUENTE VIESGO	JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO	502	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
056	PUENTE VIESGO	JUNTA VECINAL DE VARGAS	1555	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
061	RIBAMONTÁN AL MAR	JUNTA VECINAL DE CARRIAZO	208	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
061	RIBAMONTÁN AL MAR	JUNTA VECINAL DE CASTANEDO	241	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
061	RIBAMONTÁN AL MAR	JUNTA VECINAL DE GALIZANO	852	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

061	RIBAMONTÁN AL MAR	JUNTA VECINAL LANGRE	DE	142	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
061	RIBAMONTÁN AL MAR	JUNTA VECINAL LOREDO	DE	751	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
061	RIBAMONTÁN AL MAR	JUNTA VECINAL SOMO	DE	1692	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
061	RIBAMONTÁN AL MAR	JUNTA VECINAL SUESA	DE	561	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
062	RIBAMONTÁN AL MONTE	CONCEJO DE LAS PILAS	DE LAS	54	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
062	RIBAMONTÁN AL MONTE	CONCEJO DE LIERMO		16	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
062	RIBAMONTÁN AL MONTE	JUNTA VECINAL ANERO	DE	579	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
062	RIBAMONTÁN AL MONTE	JUNTA VECINAL CUBAS	DE	315	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
062	RIBAMONTÁN AL MONTE	JUNTA VECINAL HOZ DE ANERO	DE	565	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
062	RIBAMONTÁN AL MONTE	JUNTA VECINAL OMOÑO	DE	134	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
062	RIBAMONTÁN AL MONTE	JUNTA VECINAL PONTONES	DE	164	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
062	RIBAMONTÁN AL MONTE	JUNTA VECINAL VILLAVERDE PONTONES	DE DE	430	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
073	SANTA CRUZ DE BEZANA	JUNTA VECINAL AZOÑOS	DE	185	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
073	SANTA CRUZ DE BEZANA	JUNTA VECINAL MAOÑO	DE	673	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
073	SANTA CRUZ DE BEZANA	JUNTA VECINAL MOMPIA	DE	1085	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
073	SANTA CRUZ DE BEZANA	JUNTA VECINAL PREZANES	DE	297	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
073	SANTA CRUZ DE BEZANA	JUNTA VECINAL SANCIBRIAN	DE	1994	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

073	SANTA CRUZ DE BEZANA	JUNTA VECINAL DE SOTO DE LA MARINA	3694	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
073	SANTA CRUZ DE BEZANA	JUNTA VECINAL SANTA CRUZ DE BEZANA	5036	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA	674	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE ESLES	260	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA	3828	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE LA ENCINA	484	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE LA PENILLA	1930	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE LLOREDA	442	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE ROMAN	446	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA	882	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
074	SANTA MARÍA DE CAYÓN	JUNTA VECINAL DE TOTERO	114	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
078	SANTIURDE DE TORANZO	CONCEJO BARCENA DE	92	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
078	SANTIURDE DE TORANZO	JUNTA VECINAL DE IRUZ	512	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
078	SANTIURDE DE TORANZO	JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA	210	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
078	SANTIURDE DE TORANZO	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN	174	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
078	SANTIURDE DE TORANZO	JUNTA VECINAL DE SANTIURDE	117	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
078	SANTIURDE DE TORANZO	JUNTA VECINAL DE VEJORIS	136	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
078	SANTIURDE DE TORANZO	JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL	367	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
081	SARO	JUNTA VECINAL DE LLERANA	258	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

081	SARO	JUNTA VECINAL DE SARO	254	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
098	VILLACARRIEDO	CONCEJO PEDROSO DE	50	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
098	VILLACARRIEDO	CONCEJO DE SOTO	21	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
098	VILLACARRIEDO	JUNTA VECINAL DE ABIONZO	141	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
098	VILLACARRIEDO	JUNTA VECINAL DE ALOÑOS	144	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
098	VILLACARRIEDO	JUNTA VECINAL DE BARCENA CARRIEDO	120	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
098	VILLACARRIEDO	JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ	231	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
098	VILLACARRIEDO	JUNTA VECINAL DE TEZANOS	376	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
098	VILLACARRIEDO	JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO	521	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
099	VILLAESCUSA	JUNTA VECINAL DE LA CONCHA	784	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
099	VILLAESCUSA	JUNTA VECINAL DE LIAÑO	1462	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
099	VILLAESCUSA	JUNTA VECINAL DE OBREGON	594	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
099	VILLAESCUSA	JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA (VILLAESCUSA)	1072	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
100	VILLAFUFRE	CONCEJO DE PENILLA	102	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
100	VILLAFUFRE	JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO (VILLAFUFRE)	249	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
100	VILLAFUFRE	JUNTA VECINAL DE RASILLO	97	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
100	VILLAFUFRE	JUNTA VECINAL DE VEGA	409	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
100	VILLAFUFRE	JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE	172	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

<u>JUNTA DE ZONA DE SANTOÑA</u>					
<u>COD</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>Pob. 1-12018</u>	<u>TRAMO</u>	<u>REGIMEN ELECTORAL</u>
006	ARNUERO	CONCEJO DE SOANO	72	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
006	ARNUERO	JUNTA VECINAL DE ARNUERO	499	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
006	ARNUERO	JUNTA VECINAL DE CASTILLO	582	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
006	ARNUERO	JUNTA VECINAL DE ISLA	955	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
009	BÁRCENA DE CICERO	CONCEJO DE MONCALIAN	56	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
009	BÁRCENA DE CICERO	JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO	1322	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
009	BÁRCENA DE CICERO	JUNTA VECINAL DE AMBROSERO	195	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
009	BÁRCENA DE CICERO	JUNTA VECINAL DE BARCENA DE CICERO	1279	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
009	BÁRCENA DE CICERO	JUNTA VECINAL DE CICERO	1334	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
011	BAREYO	JUNTA VECINAL DE AJO	1547	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
011	BAREYO	JUNTA VECINAL DE BAREYO	154	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
011	BAREYO	JUNTA VECINAL DE GÜEMES	271	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
031	HAZAS DE CESTO	JUNTA VECINAL DE BERANGA	1037	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
031	HAZAS DE CESTO	JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO	400	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
031	HAZAS DE CESTO	JUNTA VECINAL DE PRAVES	104	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
084	SOLÓRZANO	JUNTA VECINAL DE RIAÑO	200	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
084	SOLÓRZANO	JUNTA VECINAL DE	850	250 o más	JUNTA

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

		SOLORZANO		residentes	VECINAL
<u>JUNTA DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA</u>					
<u>COD</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>Pob. 1-1-2018</u>	<u>TRAMO</u>	<u>REGIMEN ELECTORAL</u>
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE ANIEZO	23	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE BUYEZO	26	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE CABEZÓN DE LIÉBANA	70	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO CAHECHO DE	41	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE CAMBARCO	46	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE LAMEDO	35	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE LURIEZO	46	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE PERROZO	50	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE PIASCA	71	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE SAN ANDRÉS	32	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	CONCEJO DE TORICES	26	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
013	CABEZÓN DE LIÉBANA	JUNTA VECINAL DE FRAMA	126	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
015	CAMALEÑO	CONCEJO DE ARGUEBANES	35	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
015	CAMALEÑO	CONCEJO DE BREZ	36	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
015	CAMALEÑO	CONCEJO DE COSGAYA	110	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
015	CAMALEÑO	CONCEJO DE LON	61	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
015	CAMALEÑO	CONCEJO DE PEMBES	53	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
015	CAMALEÑO	CONCEJO DE TANARRIO	37	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
015	CAMALEÑO	JUNTA VECINAL DE BARO	109	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
015	CAMALEÑO	JUNTA VECINAL DE ESPINAMA	199	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

015	CAMALEÑO	JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO	139	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
015	CAMALEÑO	JUNTA VECINAL DE TURIENO	167	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	CONCEJO DE ARMAÑO	31	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	CONCEJO DE BEJES	59	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	CONCEJO DE CABAÑES	38	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	CONCEJO DE CASTROCILLORIGO	46	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	CONCEJO DE COLIO	55	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	CONCEJO DE LEBEÑA	82	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	CONCEJO DE PENDES	40	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	CONCEJO DE VIÑON	40	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	JUNTA VECINAL DE BEDOYA	188	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
022	CILLORIGO DE LIÉBANA	JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIAN	758	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
024	COMILLAS	JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA	173	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
033	HERRERÍAS	CONCEJO DE CADES	70	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
033	HERRERÍAS	CONCEJO DE CAMIJANES	83	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
033	HERRERÍAS	CONCEJO DE CASAMARIA	60	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
033	HERRERÍAS	CONCEJO DE RABAGO	47	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
033	HERRERÍAS	JUNTA VECINAL DE BIELVA	224	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
033	HERRERÍAS	JUNTA VECINAL DE CABANZON	117	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
050	PESAGUERO	CONCEJO DE AVELLANEDO	16	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
050	PESAGUERO	CONCEJO DE BARREDA	17	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
050	PESAGUERO	CONCEJO DE CALOCA	36	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

050	PESAGUERO	CONCEJO DE CUEVA	20	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
050	PESAGUERO	CONCEJO DE LERONES	36	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
050	PESAGUERO	CONCEJO DE LOMEÑA	38	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
050	PESAGUERO	CONCEJO DE OBARGO	11	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
050	PESAGUERO	CONCEJO DE PESAGUERO	55	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
050	PESAGUERO	CONCEJO DE VALDEPRADO	29	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
050	PESAGUERO	CONCEJO VENDEJO DE	27	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
053	POLACIONES	CONCEJO DE BELMONTE	13	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

053	POLACIONES	CONCEJO DE COTILLOS	6	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
053	POLACIONES	CONCEJO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA	85	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
053	POLACIONES	CONCEJO DE SALCEDA	11	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
053	POLACIONES	CONCEJO DE SAN MAMES	31	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
053	POLACIONES	CONCEJO DE SANTA EULALIA	8	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
053	POLACIONES	CONCEJO DE TRESABUELA	31	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
053	POLACIONES	CONCEJO DE UZNAYO	53	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
063	RIONANSA	JUNTA DE VECINAL CABROJO	234	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
063	RIONANSA	JUNTA VECINAL DE CELIS	381	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
063	RIONANSA	JUNTA VECINAL DE COSIO Y ROZADIO	231	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
063	RIONANSA	JUNTA DE VECINAL OBESO	106	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
063	RIONANSA	JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL	86	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CONCEJO DE ABAÑO	114	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CONCEJO DE HORTIGAL	42	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	JUNTA VECINAL DE GANDARILLA	89	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA	177	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	JUNTA VECINAL DE LA REVILLA	311	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS	121	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
080	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	JUNTA VECINAL DE SANTILLAN-BORIA	139	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
089	TUDANCA	CONCEJO DE LA LASTRA	35	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
089	TUDANCA	CONCEJO DE SANTOTIS	12	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
089	TUDANCA	CONCEJO DE SARCEDA	40	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
089	TUDANCA	CONCEJO DE TUDANCA	53	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

095	VAL DE SAN VICENTE	CONCEJO DE ABANILLAS	69	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
095	VAL DE SAN VICENTE	CONCEJO DE LUEY	186	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
095	VAL DE SAN VICENTE	CONCEJO DE PRIO	73	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
095	VAL DE SAN VICENTE	CONCEJO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	53	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
095	VAL DE SAN VICENTE	JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO	115	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
095	VAL DE SAN VICENTE	JUNTA VECINAL DE PECHON	233	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
095	VAL DE SAN VICENTE	JUNTA VECINAL DE PESUES	327	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
095	VAL DE SAN VICENTE	JUNTA VECINAL DE PRELLEZO	243	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

095	VAL DE SAN VICENTE	JUNTA VECINAL DE SERDIO	174	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
095	VAL DE SAN VICENTE	JUNTA VECINAL DE UNQUERA	983	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
091	VALDÁLIGA	JUNTA VECINAL DE CAVIEDES	220	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
091	VALDÁLIGA	JUNTA VECINAL DE EL TEJO	249	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
091	VALDÁLIGA	JUNTA VECINAL DE LABARCES	236	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
091	VALDÁLIGA	JUNTA VECINAL DE LAMADRID	388	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
091	VALDÁLIGA	JUNTA VECINAL DE ROIZ	346	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
091	VALDÁLIGA	JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE	200	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
091	VALDÁLIGA	JUNTA VECINAL DE TRECEÑO	552	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE BARAGO	89	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE BARRIO	41	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE BORES	26	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE CAMPOLLO	44	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE DOBARGANES	23	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE DOBRES	74	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE ENTERRIAS	29	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE LA VEGA	161	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE LEDANTES	50	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO POLLAYO DE	9	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE TOLLO	29	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE TORANZO	32	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA DE LIÉBANA	CONCEJO DE TUDES	36	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

096	VEGA LIÉBANA	DE	CONCEJO DE VALMEO	41	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA LIÉBANA	DE	CONCEJO DE VEJO	44	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
096	VEGA LIÉBANA	DE	CONCEJO DE VILLAVERDE (VEGA DE LIEBANA)	17	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
<u>JUNTA DE ZONA DE TORRELAVEGA</u>						
<u>COD</u>	<u>MUNICIPIO</u>		<u>ENTIDAD</u>	<u>Pob. 1- 1-2018</u>	<u>TRAMO</u>	<u>REGIMEN ELECTORAL</u>
001	ALFOZ LLOREDO	DE	CONCEJO DE CIGUENZA	91	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
001	ALFOZ LLOREDO	DE	CONCEJO DE LA BUSTA	92	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
001	ALFOZ LLOREDO	DE	JUNTA DE VECINAL DE COBRECES	549	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
001	ALFOZ LLOREDO	DE	JUNTA DE VECINAL DE NOVALES	419	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
001	ALFOZ LLOREDO	DE	JUNTA DE VECINAL DE OREÑA	855	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
001	ALFOZ LLOREDO	DE	JUNTA DE VECINAL DE RUDAGÜERA	302	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
001	ALFOZ LLOREDO	DE	JUNTA DE VECINAL DE TOÑANES	100	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
003	ANIEVAS		CONCEJO DE VILLASUSO	71	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
003	ANIEVAS		JUNTA DE VECINAL DE BARRIOPALACIO	77	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
004	ARENAS IGUÑA	DE	CONCEJO DE SANTA AGUEDA	5	Inferior a 250 residentes	CONCEJO ABIERTO
004	ARENAS IGUÑA	DE	JUNTA DE VECINAL DE ARENAS	581	250 o más residentes	JUNTA VECINAL
004	ARENAS IGUÑA	DE	JUNTA DE VECINAL DE BOSTRONIZO	102	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
004	ARENAS IGUÑA	DE	JUNTA DE VECINAL DE LA SERNA	210	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
004	ARENAS IGUÑA	DE	JUNTA DE VECINAL DE LAS FRAGUAS	133	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
004	ARENAS IGUÑA	DE	JUNTA DE VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA	435	250 o más residentes	JUNTA VECINAL

CVE-2022-4845

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

004	ARENAS IGUÑA	DE	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO	119	Inferior a 250 residentes	JUNTA VECINAL
004	ARENAS	DE	JUNTA VECINAL DE	91	Inferior a 250	CONCEJO

2022/4845

CVE-2022-4845

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-4885 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/7/2019, de 6 de febrero.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/7/2019, de 6 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. -Nombrar Jefe de Sección de Radiodiagnóstico (código de puesto 2037P7400005QN) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a: D. José Antonio Parra Blanco.

Segundo. - El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero. - La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/4885

CVE-2022-4885

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-4886 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Nombrar Jefa de Sección de Radiodiagnóstico (código de puesto 2037P74000004QB) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a: Dña. Rosa María Landeras Álvaro.

Segundo. - El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero. - La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/4886

CVE-2022-4886

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-4887 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/30/2020, de 19 de junio.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/30/2020, de 19 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Radiodiagnóstico (código de puesto 2037P74000006QJ) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a: D. Gerardo José López Rasines

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/4887

CVE-2022-4887

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-4838 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/123, de fecha 13 de junio de 2022, se ha decretado delegación especial de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil en los siguientes términos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo;

Primero.- Delegar con carácter especial en don Alberto Santamaría Fernández, concejal, al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo el matrimonio civil previsto para el día 24 de junio de 2022, siendo los contrayentes doña María Ángeles Pérez Piedra y don José Manuel Pérez Mora.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Medio Cudeyo, 14 de junio de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/4838

CVE-2022-4838

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-4787 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal.*

RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/155/2020, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 113, de 3 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para los ejercicios 2017 y 2018. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de una lista para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 9 de junio de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-4787

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL	
GRUPO/NIVEL		2-2	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2017 Y 2018	
		CONVOCATORIA 2020/92 ORDEN PRE/155/2020, DE 1 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 113 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***9911**	MARTINEZ MANTECON, MANUEL	13,550
2	***3720**	ORTIZ GARCIA, DAVID	13,500
3	***0159**	ROMERO FERNANDEZ, JESUS RAMON	13,425
4	***4479**	MONTESERIN DIAZ, LUIS DANIEL	13,200
5	***4796**	HOYOS GONZALEZ, DIEGO	13,150
6	***4283**	GUTIERREZ MILLAN, BERTIN	13,140
7	***4222**	GOMEZ FERNANDEZ, JAVIER	13,040
8	***2385**	GOMEZ CAMPA, MIGUEL ANGEL	13,035
9	***8627**	RUIZ GONZALEZ, PEDRO LUIS	12,930
10	***3781**	COMAS GINEBRA, JORDI	12,725
11	***9955**	GARCIA CRESPO, BORJA	12,725
12	***6083**	LAGO ALVAREZ, RUBEN	12,675
13	***3839**	PERALES GOROSTIAGA, JUAN	12,625
14	***5210**	SOLANA ALONSO, IVAN	12,610
15	***7222**	HERRERO SALVADOR, ALVARO	12,605
16	***2924**	SAN EMETERIO BERGES, OSCAR	12,560
17	***8436**	FUENTES ORTIZ, DAVID	12,500
18	***4451**	DIAZ PRIETO, HECTOR	12,425
19	***2613**	CAYON SAÑUDO, ALFONSO	12,375
20	***4171**	RODRIGUEZ VEGA, JOSE ANTONIO	12,260
21	***7959**	FERNANDEZ GUTIERREZ, EDUARDO	12,050

CVE-2022-4787

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

22	***4794**	CRESPO GUTIERREZ, FRANCISCO	11,965
23	***3910**	SAIZ CALVO, ALVARO	11,925
24	***3858**	LLERA GARCIA, ROBERTO	11,925
25	***8353**	GOMEZ UCHA, ADRIAN	11,760
26	***3398**	PERNIA GONZALEZ, ANGEL	11,745
27	***3979**	HERRERO AGUIRRE, PABLO	11,700
28	***9454**	ALONSO BERDAYES, DIEGO	11,625
29	***3983**	GOMEZ GUTIERREZ, ISMAEL ANDRES	11,480
30	***7279**	GOMEZ SOLER, MIGUEL ANGEL	11,475
31	***1925**	CEBALLOS SIERRA, MANUEL ALFREDO	11,460
32	***3781**	MENDEZ PACHECO, ADRIAN	11,440
33	***4917**	RUBIN RUIZ, JORGE	11,430
34	***8358**	SAIZ MANTECON, ARTURO	11,425
35	***2984**	FERNANDEZ GUTIERREZ, ALFREDO	11,415
36	***3789**	FERNANDEZ FERNANDEZ, PAULINO	11,410
37	***4773**	GOMEZ FERNANDEZ, CARLOS	11,375
38	***8402**	GARCIA GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	11,325
39	***5296**	CASTAÑEDA BARRO, ALEJANDRO	11,290
40	***4641**	SAGREDO ESCUDERO, MARCO	11,100
41	***3209**	PUENTE PELAYO, DIEGO	11,050
42	***2851**	CRESPO RUIZ, OSCAR	11,015
43	***4565**	MARTINEZ HARO, ALBERTO	11,000
44	***1696**	PEREZ GARCIA, ROBERTO CARLOS	10,975
45	***9158**	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO HORACIO	10,900
46	***9338**	GUTIERREZ RUBIN, ISRAEL	10,860
47	***8094**	PALOMERA PEREZ, PEDRO JESUS	10,860
48	***9578**	FERNANDEZ SEÑAS, ANDRES	10,825
49	***8243**	GARCIA OLAIZ, MARCOS	10,725
50	***1991**	CANO MARTINEZ, JONATAN	10,680
51	***9376**	HERRERO MIER, RUBEN	10,650
52	***3431**	GOICOCHEA CAYON, DIEGO	10,640
53	***3851**	JARAIZ GARCIA, JAVIER	10,570

CVE-2022-4787

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

54	***4072**	FERNANDEZ POLANCO, MANUEL ANGEL	10,485
55	***4355**	LOPEZ BERTRAND, RAUL	10,465
56	***0172**	GOMEZ GUTIERREZ, ALVARO	10,450
57	***4799**	SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	10,435
58	***7786**	NIETO PEREZ, SERGIO	10,315
59	***0205**	ROBLES SANCHEZ, FERNANDO	10,275
60	***7999**	FERNANDEZ SANTOS, MIGUEL	10,200
61	***3431**	CICERO GARCIA, RUBEN	10,175
62	***6646**	SAÑUDO PELAYO, RUBEN	10,000
63	***4671**	GONZALEZ SALAS, JOSE MANUEL	9,980
64	***4241**	GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO	9,970
65	***4937**	GARCIA DE LA RASILLA DIEGO, ADRIAN	9,955
66	***9318**	DIEZ LOPEZ, ICIAR	9,850
67	***2650**	FERNANDEZ BARQUIN, JOSE MANUEL	9,755
68	***2234**	ZARZOSA NAVAS, OSCAR	9,715
69	***3625**	GOMEZ MAROTO, ROBERTO	9,650
70	***9061**	CAPOTE IDROGO, WINNER JOSE	9,615
71	***3833**	PEREZ RUIZ, RODRIGO	9,605
72	***3864**	PEREZ MONROY, PABLO	9,575
73	***6757**	LABAJO PEREZ, ANDRES	9,550
74	***3938**	FERNANDEZ IBAÑEZ, MOISES	9,510
75	***6949**	SAN MIGUEL GOMEZ, GABRIEL	9,470
76	***4376**	FURIO RUIZ, ALFONSO OCTAVIO	9,440
77	***8165**	BARCENA PEREZ, DIEGO	9,425
78	***8419**	UGARTE GONZALEZ, SANTIAGO	9,350
79	***3171**	DIEGO FERNANDEZ, JAVIER	9,125
80	***9788**	MORANTE GARCIA, PEDRO JOSE	9,110
81	***7357**	ORTEGA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	9,065
82	***3617**	GARCIA ALONSO, IGNACIO	8,990
83	***8072**	ALONSO FERNANDEZ, RICARDO	8,980
84	***6020**	BASCONCILLOS RODRIGUEZ, SERGIO	8,910
85	***4331**	REVUELTA COBO, JUAN CARLOS	8,850

CVE-2022-4787

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

86	***8111**	RUBIO GONZALO, EMILIO	8,810
87	***4641**	SAGREDO ESCUDERO, VICTOR	8,600
88	***4481**	CACHO MESONES, DAVID	8,485
89	***4874**	SANCHEZ HEVIA, ALBERTO	8,395
90	***6552**	PRIETO LAJO, JAVIER	8,370
91	***0154**	LANDA LAVIN, ADRIAN	8,350
92	***6939**	MARTIN DEL CAMPO, PABLO	8,325
93	***3331**	HERVAS DELGADO, MANUEL	8,265
94	***4324**	CORRALES CASTILLO, JOSE ANTONIO	8,105
95	***7295**	LAVIN FERNANDEZ, GUILLERMO	8,070
96	***6923**	BELMONTE CASTILLO, RUBEN	8,025
97	***7587**	DIAZ AYLLON, LUIS FERNANDO	7,965
98	***6536**	VILLAR HEVIA, JOSE	7,855
99	***8218**	EHEVARRIA MAZON, CARLOS	7,750
100	***6080**	PEREZ SANCHEZ, ADRIAN	7,625
101	***4300**	PINEY RODRIGUEZ, ANGEL	7,590
102	***8321**	GOMEZ VALLIN, RAMON SERVULO	7,575
103	***5433**	PRIETO GARCIA, OSCAR	7,515
104	***8257**	VEGA RUIZ, FERNANDO	7,395
105	***6301**	GONZALEZ-TORRE GARCIA, JOSE	7,265
106	***3075**	FERNANDEZ PALAZUELOS, LUIS MIGUEL	7,220
107	***7554**	GALLEGO CORTA, ESTEBAN	7,130
108	***3703**	BUSTILLO SAIZ, ANKARA	7,130
109	***7206**	KIRILOV NIKOLOV, NIKOLAY	7,085
110	***1181**	HAYA CASTANEDO, POMPEYO	7,035
111	***0323**	MURCIANO BLANCO, ENRIQUE	7,030
112	***4487**	BRETONES MEDIAVILLA, RUBEN	6,985
113	***7245**	GONZÁLEZ DE RIANCHO SORANDO, CARLOS E.	6,960
114	***4192**	CUESTA SEDANO, DANIEL	6,900
115	***9537**	LAZA QUINTANA, RAMON	6,775
116	***7618**	CASTILLO MERINO, SERGIO DEL	6,550
117	***3049**	RIO BUENO, FRANCISCO JOSE	6,320

CVE-2022-4787

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

118	***3864**	PEREZ GUERRERO, DAVID	5,650
119	***4303**	DIAZ-VEGA MANTECON, PABLO	5,585
120	***1999**	PEÑA MARTIN, MOISES	5,250
121	***9408**	RIVERO RENEDO, MODESTO	5,135
122	***5449**	PEREZ GUERRERO, OSCAR	4,960
123	***8751**	PESCADOR MARTINEZ, PABLO	4,905
124	***9469**	FRESNEDO LINARES, JOSE MANUEL	4,890
125	***5125**	SOLIS MENDI, MANUEL LUCAS	4,825
126	***6887**	VALLEJO LINARES, SERGIO	4,810
127	***2806**	QUEVEDO PEDROSA, FERNANDO	4,730
128	***5269**	ALVAREZ ALVAREZ, SERGIO	4,710
129	***9849**	GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS	4,635
130	***9100**	SERDIO DIEGO, JOSE EMILIO	4,590
131	***7279**	GOMEZ CALLEJA, JOSE JAVIER	4,585
132	***7908**	LOPEZ PERALES, VICTOR	4,585
133	***8564**	CIDON DE PAZ, MARIA SOLEDAD	4,575
134	***3607**	PEREZ TAZON, JUAN MANUEL	4,525
135	***4290**	VIOTA ECHEVARRIA, ISRAEL	4,510
136	***9558**	PEREZ PATON, RAFAEL	4,475
137	***5006**	PEÑA CASO, ROBERTO CARLOS	4,450
138	***9319**	RIVA SANZ, ALBERTO DE LA	4,435
139	***3732*	VILLA NARGANES, ANGEL	4,425
140	***5248**	HOYOS GONZALEZ, ALVARO	4,420
141	***4060**	JORRIN FERNANDEZ, EMILIO	4,410
142	***2984**	FERNANDEZ LOPEZ, GERMAN	4,350
143	***3625**	GOMEZ RUIZ, ANDRES	4,350
144	***4706**	JIMENEZ SERNA, ADRIAN	4,295
145	***5991**	BERMUDEZ DIEGO, PABLO	4,270
146	***7461**	ROIZ RESTEGUI, LUCAS	4,220
147	***7869**	BREDA, SIMONE	4,215
148	***4247**	LABRADOR SANCHEZ, LOPE	4,175
149	***4072**	FERNANDEZ PRADO, MANUEL	4,135

CVE-2022-4787

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

150	***8353**	GOMEZ PEREZ, JAVIER	4,120
151	***9338**	GUTIERREZ CANAL, MARCELO	4,110
152	***5502**	CAMPO MIER, DANIEL	4,105

2022/4787

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-4882 *Lista de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Administrativo de Administración General mediante concurso de méritos. Expediente RHU/80/2022.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso de méritos con bases publicadas en el BOC Nº 98 de 23 de mayo de 2022, por Resolución de la Alcaldía de 15/06/2022 se aprueba la lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal de Selección y fecha de realización de la valoración de méritos.

"Resolución de la Alcaldía
de fecha 15/06/2022

Esta Alcaldía considerando:

Que dada cuenta de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso de méritos con bases publicadas en el BOC Nº 98 de 23 de mayo de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 23 de mayo de 2022, "terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el BOC, y expuesta en el Tablón de Edictos de la corporación o en la página web del Ayuntamiento. En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de la valoración de méritos y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:PRIMERO-. Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución:

ADMITIDOS:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	Alario	Escagedo	Ana María
2	Maestro	Tejido	Irene
3	Palencia	Rivas	David

EXCLUIDOS: Ninguno.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

SEGUNDO-. Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el boletín oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. No será subsanable la falta de presentación de los méritos.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria:

Presidente:

Titular: D^a Sarai Bermudo Bermudo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo y como suplente D^a Marta Álvarez Rubio, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo.

Vocales:

Titular: D^a Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo y como suplente D Juan Carlos Herbosa San Juan, Tesorero del Ayuntamiento de Camargo.

Titular D^a Paula De Diego Ylera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo y como suplente D^a Remedios Castillo Manrique, Administrativo del Ayuntamiento de Camargo.

Titular D^a Cristina Zabala Fernández, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Camargo y como Suplente D^a Carmen Rubalcaba Zurita, Administrativo del Ayuntamiento de Camargo.

Secretario:

Titular: D^a. Ana Velo Corona, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo, y como Suplente, D^a Beatriz Pis Valle, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo, ambos con voz y voto.

CUARTO: Se acuerda fijar como fecha para la valoración de los méritos del concurso el próximo día 5 de julio a las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Camargo.

QUINTO: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el BOC, en el tablón de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.org.

Camargo, 15 de junio de 2022.

El alcalde accidental,
Héctor Lavín Fernández.

2022/4882

CVE-2022-4882

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-4847 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 20 de diciembre de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021, en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo.*

Por Doña Estrella Cuello Ramón, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria (TSJC), recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 20 de diciembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 13 de septiembre de 2021, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 6 de julio de 2021 en la que reclama la transformación de la relación laboral temporal en fija, siendo nombrada funcionaria de carrera o empleada laboral fija.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 14 de junio de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/4847

CVE-2022-4847

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-4843 *Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del parking del puerto de San Vicente de la Barquera. Expediente CON/2022/003.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Objeto: El objeto de la concesión es la explotación y gestión integral del edificio destinado a aparcamiento, situado en la zona de dominio público portuario del puerto de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Canon anual: Canon mínimo fijo de 40.000,00 euros anuales (IVA excluido), mejorable al alza. Canon variable anual definido en la cláusula 6 del Pliego de Bases del concurso.

Plazo de concesión: El plazo de la concesión será de diez (10) años, prorrogable por un máximo de dos (2) años, como facultad discrecional de la Administración y previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción de la concesión.

Garantía provisional: 800,00 €, correspondiente al 2% del canon mínimo anual fijo.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula 16 del Pliego de Bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, calle Alta número 5, 3ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208642), en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de convocatoria de concurso público en el Boleín Oficial de Cantabria, en la forma prevista en las cláusulas 16, 21 y 22 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación de la concesión a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.a) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula 16, 21 y 22 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 13 de junio de 2022.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2022/4843

CVE-2022-4843

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-4824 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF.: AF-UOM/2022/383-bis-I/1 para el año 2022, del Monte de Utilidad Pública Alto Cagigal, 383-bis-I.*

El Junta Vecinal de Santa María de Cayón ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2022/383-bis-I/1 para el año 2022, del monte de utilidad pública "Alto Cagigal" número 383-bis-I del CUP, perteneciente al Junta Vecinal de Santa María de Cayón ubicado en el término municipal de Santa María de Cayón.

Los Pliegos pueden ser consultados mediante solicitud en la dirección de correo electrónico copete@hernandocopete.es pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Santa María de Cayón (Valderredible).
C.I.F.: P3900086D.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "Alto Cagigal" MUP-383-bis-I perteneciente a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón (Santa María de Cayón), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

- Cosa Cierta: Pies de eucalipto dentro de la UA 12, UA 13, UA 8, UA 21, y UA 20, del instrumento de gestión delimitada.

- Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Cantidad: MADERAS- 3.089,00 metros cúbicos.

- Precio base: noventa y cinco mil euros (95.000,00 €).

- Modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

b) Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 95.000,00 euros (IVA excluido).

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

5. GARANTÍA:

- a) Provisional: No se establece.
- b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Santa María de Cayón de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias del Ayuntamiento de Santa María de Cayón antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2022/383-bis-I/1 PARA EL AÑO 2022, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA ALTO CAGIGAL NÚMERO 383-bis-I DEL CUP, DE LA JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales del Junta Vecinal de Santa María de Cayón a las 19:30 horas del segundo miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Santa María de Cayón, 8 de junio de 2022.

La presidenta

Marta García Carral.

2022/4824

CVE-2022-4824

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-4825 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF.: AF-UOM/2022/383-bis-I/3 para el año 2022, del Monte de Utilidad Pública Alto Cagigal, 383-bis-I.*

El Junta Vecinal de Santa María de Cayón ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2022/383-bis-I/3 para el año 2022, del monte de utilidad pública "Alto Cagigal" número 383-bis-I del CUP, perteneciente al Junta Vecinal de Santa María de Cayón ubicado en el término municipal de Santa María de Cayón.

Los Pliegos pueden ser consultados mediante solicitud en la dirección de correo electrónico copete@hernandocopete.es pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Santa María de Cayón (Valderredible).
C.I.F.: P3900086D.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "Alto Cagigal" MUP-383-bis-I perteneciente a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón (Santa María de Cayón), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO.

— Cosa Cierta: Pies de pino radiata dentro de la UA 17 delimitada con pintura del PTG.
— Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Cuantía: MADERAS- 5.121,00 metros cúbicos.

— Precio base: ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

— Modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

b) Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 150.000,00 euros (IVA excluido).

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

5. GARANTÍA:

- a) Provisional: No se establece.
- b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Santa María de Cayón de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias del Ayuntamiento de Santa María de Cayón antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2022/383-bis-I/3 PARA EL AÑO 2022, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA ALTO CAGIGAL NÚMERO 383-bis-I DEL CUP, DE LA JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales del Junta Vecinal de Santa María de Cayón a las 19:30 horas del segundo miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Santa María de Cayón, 8 de junio de 2022.

La presidenta,
Marta García Carral.

2022/4825

CVE-2022-4825

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-4864 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2022/02. Expediente 371/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos EMC/2022/02 dentro del vigente presupuesto general, en su modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de expediente de modificación de créditos EMC/2022/02 quedará elevado definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Pesús, Val de San Vicente, 14 de junio de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/4864

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-4829 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del segundo trimestre de 2022, y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de tasas portuarias, correspondientes al periodo segundo trimestre de 2022, referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de julio de 2022 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la directora general de Obras Hidráulicas y Puertos o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 13 de junio de 2022.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2022/4829

CVE-2022-4829

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-4844 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022.*

Remitada por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2022 comprensiva de los censos de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Colindres, la misma queda expuesta al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la Alameda del Ayuntamiento nº 1, por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos

Colindres, 14 de junio de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/4844

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-4836 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3023/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2022, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 29 de junio de 2022 al 29 de agosto de 2022, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo, se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 10 de junio de 2022.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2022/4836

CVE-2022-4836

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-4823 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2022, en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su examen y reclamación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del mencionado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 10 de junio de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/4823

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-4822 *Aprobación y exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del Impuesto de Actividades Económicas para 2022.*

Confeccionada la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2022, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero.

Contra la inclusión en dicha matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Soba, 13 de junio de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2022/4822

CVE-2022-4822

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-4832 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 8 de junio de 2022, de las ayudas FEAGA de pagos directos de ayudas por superficie de la campaña 2021, concedidas al amparo de la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante resolución de 8 de junio de 2022 de la directora general de Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de ayudas FEAGA de pagos directos de ayudas por superficie de la campaña 2021 regulados en el Título II de la citada orden, previstos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, (en el caso del pago básico, pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente, conocida como "pago verde" y el pago de jóvenes agricultores) en el Título IV, (en el caso de la ayuda asociada a los cultivos proteicos) y en el Título V (Régimen simplificado para pequeños agricultores).

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 8 de junio de 2022 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones, el total de solicitudes que se detalla a continuación por línea de ayuda:

Pago básico: 3.094 expedientes.

Pago verde: 3.094 expedientes.

Pago para jóvenes agricultores: 250 expedientes.

Régimen simplificado para pequeños agricultores: 107 expedientes.

Ayuda asociada a los cultivos proteicos: 3.

La relación, con referencia al número de expediente de la solicitud del interesado en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) e importes concedidos, se encuentra a disposición de los interesados en la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución, mediante cita previa.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegatorias o de concesión parcial, como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas solicitudes de concesión total, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2022.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2022/4832

CVE-2022-4832

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-4833 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 8 de junio de 2022, de las ayudas asociadas a la Ganadería de la campaña 2021, concedidas al amparo de la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021 y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante Resolución de 8 de junio de 2022 de la directora general de Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de las ayudas asociadas a la Ganadería reguladas en el capítulo V del Título II de la citada Orden, previstas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre, se procede a hacer público el extracto de la citada Resolución de 8 de junio de 2022 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobados, sin reducción alguna en el conjunto de sus solicitudes presentadas, el siguiente número de expedientes:

Ayuda asociada a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas: 1672.

Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de cebo: 429.

Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de leche: 553.

Ayuda asociada a las explotaciones de ovino: 23.

Ayuda asociada a las explotaciones de caprino: 7.

La relación, con referencia al número de expediente de la solicitud del interesado en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) e importes concedidos, se encuentra a disposición de los interesados en la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la Resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegatorias o de concesión parcial, como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas solicitudes de concesión total, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2022.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2022/4833

CVE-2022-4833

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-4821 *Orden EPS/17/2022, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.*

La Constitución Española, en su artículo 129.2 establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 8 reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción, en su artículo 16, relativo a las medidas de promoción a favor de las empresas de inserción, dispone que para defender los intereses de éstas, así como para organizar servicios de asesoramiento, formación, asistencia jurídica o técnica y cuantos sean convenientes a los intereses de sus socios, las empresas de inserción, dentro del respeto a las normas de defensa de la competencia, podrán organizarse en asociaciones o agrupaciones específicas, tanto a nivel autonómico como estatal. Asimismo se señala que estas estructuras asociativas representativas de las empresas de inserción podrán recibir ayudas económicas por parte de las Administraciones Públicas, para sufragar gastos de promoción y funcionamiento.

En el título V de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, se establece que los poderes públicos adoptarán políticas de fomento del trabajo autónomo, al tiempo que en su título III se determinan las facultades de las que son titulares las asociaciones representativas de los trabajadores autónomos.

Por todo ello y por considerar que el apoyo a la economía social y al colectivo del autoempleo debe reforzarse también por las oportunidades que presentan para crear empleos estables, el Gobierno de Cantabria viene apoyando la consolidación de las organizaciones representativas de estas empresas y de las personas trabajadoras por cuenta propia y la realización de actividades de promoción del empleo autónomo y de la economía social.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 26.11 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de organización interna y funcionamiento de las asocia-

ciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de trabajadores autónomos, establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

b) Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados en el ámbito temporal que determine cada convocatoria.

4. El extracto de la correspondiente Orden de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyen legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

La financiación para atender las subvenciones que regula esta orden se hará con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

En la respectiva convocatoria se determinará el importe del crédito destinado a cada programa, que podrá ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción de ámbito autonómico.

b) Las Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan excluidas de la convocatoria:

a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las entidades sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

4. Las subvenciones previstas en la convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas a conceder a través de la correspondiente convocatoria serán las previstas para cada programa en el capítulo II de esta orden.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 9 y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria para cada programa dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, en caso de que, una vez realizada la valoración de las solicitudes y calculada la subvención correspondiente a cada solicitante, resultasen remanentes de créditos derivados de la limitación del importe máximo subvencionable o de no poder conceder subvenciones por importe superior a las cantidades solicitadas, se procederá a distribuir el crédito restante entre las personas beneficiarias que no hayan alcanzado los límites señalados, en proporción a las puntuaciones obtenidas.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018,

de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a la convocatoria, que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que con la presentación de la solicitud cada interesado/a autoriza la consulta u obtención por parte de la Dirección General de Trabajo de los siguientes datos o documentos concernientes a la entidad y a su solicitud:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) El cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) El cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento mediante comunicación a la Dirección General de Trabajo en tal sentido, al presentarse la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anula la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran

inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo recogido en la convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada.

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

2º Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en artículo 9 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

b) Documentación para el Programa I:

1º Memoria de la actividad a realizar, según modelo que figurará en la convocatoria.

2º Presupuesto detallado de la actividad a realizar según el modelo que se incluirá en la convocatoria.

3º Relación de los proyectos presentados, según el modelo que recogerá la convocatoria.

c) Documentación para el Programa II:

1º Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior, y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y número de socios

2º Últimas cuentas anuales aprobadas.

3º Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio en curso.

4º Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

5º Certificado expedido por cada empresa de inserción en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

7º Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

8º Documentos de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.

2. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

— Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

— Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

— Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y revisará la documentación presentada. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería que ostenta las competencias en materia de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 9. Valoración y reformulación.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue y además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el análisis de solicitudes correspondientes al Programa I se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad a realizar, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- Si la actividad se desarrolla con presencia física de los destinatarios de la misma, en una sola jornada y en una localidad, se valorará con 4 puntos, asignándose 1 punto más por cada una de las jornadas o localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas, internet, correo electrónico o en cualquier otra forma que no requiera la presencia física de los destinatarios de la actividad, se valorarán con 2 puntos y con 1 punto adicional hasta un máximo de 10 por cada reedición, nuevo ejemplar, publicación periódica o envío general que se prevea en la respectiva memoria.

b) Participantes o personas destinatarias de la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- En las actividades que se desarrollen con presencia física de los destinatarios, 3 puntos por cada una de ellas, siempre que prevean la participación de 20 o más personas en una misma localidad y fecha, y 1 punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada 10 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte en la actividad en la misma jornada y todas las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

- Si el desarrollo de la actividad no requiriese la presencia física de las personas destinatarias de la misma, su valoración se realizará con arreglo a lo siguiente: por la elaboración y distribución de folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, se asignarán 2 puntos por cada ejemplar diferente, siempre que se haga llegar a, al menos, 50 personas. Se asignará 1 punto adicional por cada nueva edición, periodo o ejemplar, hasta un máximo de 10 puntos.

Esta misma valoración se asignará a los ejemplares electrónicos.

c) Recursos propios utilizados para la actividad. Se asignarán hasta 10 puntos en atención al porcentaje del presupuesto total de la actividad que se nutra de fondos ajenos a la subvención solicitada, según el siguiente detalle:

- Más del 80 %, 10 puntos.
- Más del 70 %, 9 puntos.
- Más del 60 %, 8 puntos.
- Más del 50 %, 7 puntos.
- Más del 40 %, 5 puntos.
- Más del 30 %, 3 puntos.
- Más del 20 %, 2 puntos.
- Más del 10 %, 1 punto.

d) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de mujeres, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

e) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas menores de 30 años, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

f) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas mayores de 45 años, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

g) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas con discapacidad, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas

empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

h) Por tratarse de acciones que promuevan el desarrollo de cooperativas escolares, promoviendo la cultura emprendedora asociativa en el ámbito escolar, implicando a alumnas, alumnos y docentes de los centros educativos participantes, se asignarán 5 puntos.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

En el caso de que las actuaciones se dirijan a las personas destinatarias enumeradas en las letras d) a g) de este apartado, podrá valorarse la concurrencia simultánea de los requisitos enumerados en más de una de las letras indicadas. Únicamente se entenderá que concurre simultáneamente más de una de estas circunstancias cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación las reúnan también simultáneamente.

3. En el análisis de solicitudes correspondientes al Programa II se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Por el número de trabajadores que integran la plantilla de la entidad solicitante (asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales o de empresas de inserción) en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria, hasta 10 puntos.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se tendrá en cuenta el número de días que cada persona trabajadora ha formado parte de la plantilla de la entidad en el período considerado, así como la jornada (tiempo completo o parcial), de acuerdo con lo siguiente:

- Se otorgará 1 punto, correspondiente a la primera persona trabajadora contratada a tiempo completo, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,5 puntos, correspondiente a la primera persona trabajadora contratada a tiempo parcial, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,33 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo completo, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,17 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días reduciéndose proporcionalmente por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el periodo de cómputo, sumándose la media individual de cada trabajador, en el caso de que la entidad tuviera varios.

Esta puntuación determinará, finalmente, la valoración que corresponda, con arreglo a lo siguiente:

- Las puntuaciones inferiores a la media recibirán 5 puntos
- Las puntuaciones iguales o superiores a la media recibirán 7,5 puntos
- Las puntuaciones iguales o superiores al doble de la media recibirán 10 puntos.

b) Por el número de asociados con que cuenten las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

— Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1 y 1000.

- Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1.001 y 2.000.

- Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 2.001 y 3.000.

- Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados superior a 3.000

c) Por el número de sociedades, de cooperativas o de empresas de inserción asociadas con que cuenten las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 1 y 10.

- Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 11 y 20.

- Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 21 y 30.

- Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad superior a 30.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

4. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida, en su caso.

5. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones a la baremación realizada por el Comité de Valoración, conforme a los criterios de puntuación recogidos en este artículo.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta.

9. En el caso del Programa I, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de las solicitantes, en ese mismo acto, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si en uso de la habilitación anterior se propusiera a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes, para aquéllos que no contesten en el plazo que a tal efecto les sea otorgado se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

Para que pueda aceptarse la reformulación de una solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El interesado deberá expresar claramente qué actuaciones se compromete a realizar.

b) La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En ningún caso la reformulación podrá suponer una alteración de la puntuación que haya obtenido la solicitud, de conformidad con los criterios de valoración establecidos.

c) El Comité de Valoración deberá dar su conformidad con la misma.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que emita la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones contempladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

Una vez requerida la documentación justificativa correspondiente, deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

3. Además, las entidades beneficiarias en materia de publicidad y difusión tendrán las obligaciones establecidas en el apartado g) del artículo 14 de esta Orden.

Artículo 12. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por la beneficiaria o su representante legal.

b) Asimismo, deberá presentar facturas correspondientes a los gastos, justificativas de los mismos.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

c) Las justificaciones de gastos deberán presentarse ordenándose los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

1º Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto o el Presupuesto aprobado en el caso de acciones del Programa I. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

2º Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

d) Además, se deberán presentar los justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda, que se fija en el apartado j) de este artículo. Serán admisibles como justificantes de pago los correspondientes extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

e) Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

f) El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

h) Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la acción subvencionada, y corresponderse a los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios.

i) En el caso de subvenciones del Programa I la memoria de la actividad realizada incluirá un apartado referido a los gastos e ingresos, si los hubiere y, según el tipo de actividad, un ejemplar de la publicación, el texto de las ponencias o la documentación entregada a los participantes.

Asimismo, deberá presentarse la acreditación documental de que las actuaciones se han llevado a cabo con la participación de los colectivos señalados en la solicitud, que motivaron su concesión.

j) La justificación de la subvención se presentará en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Artículo 13. Comprobación de la subvención.

1. La Dirección General de Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el/la beneficiario/a de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas.

Artículo 14. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad de la beneficiaria (Programa I), se entenderá comprometida a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones de fechas y/o ubicación que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión. Todo ello se reflejará en una Memoria de Ejecución de la Acción/Proyecto que acompañará a la justificación económica.

En estos casos, la entidad beneficiaria comunicará por escrito a la Dirección General de Trabajo, con una antelación mínima de 10 días, los calendarios exactos de ejecución de las acciones, así como su ubicación precisa, y en caso de modificaciones a partir de dicha comunicación, deberá justificar los motivos y comunicar los nuevos datos siempre antes del comienzo de las acciones.

b) Justificar ante la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo), la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento, los compromisos y obligaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

g) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería que ostenta las competencias en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo), incluyéndose esta información en la forma que se indique en la respectiva convocatoria. Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada que realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de esta Orden.

Artículo 15. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la colaboración.

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro proporcional de la misma, si éste no se hubiere efectuado:

a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos; a tal efecto se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, debiéndose alcanzar, al menos, un 50 por ciento de los objetivos previstos.

b) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será propor-

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

cional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO II Programas de ayudas

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA I – ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

Artículo 17. Objeto y acciones subvencionables.

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por acciones de formación, fomento y difusión de la economía social y el empleo autónomo vinculadas con el fomento del empleo o la mejora de la competitividad de estas empresas, que podrán consistir en:

— Actividades de fomento de la cultura emprendedora, del autoempleo y de la economía social.

— Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y de la economía social, que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información.

— Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.

— Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo y de la economía social.

— Promoción del desarrollo de cooperativas en el ámbito escolar, como medio de difusión de los principios y valores cooperativos y de la economía social en los centros educativos, promoviendo una cultura emprendedora asociativa que tenga impacto en los alumnos y alumnas, docentes, familias y la comunidad educativa en general.

— Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar con convocatoria pública de realización de la actividad y difusión de su contenido y resultados.

2. Podrán subvencionarse los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen y sean efectivamente pagados durante el período de tiempo determinado en cada convocatoria.

Artículo 18. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 9 de esta Orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 de este artículo, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los proyectos deberán presentarse en el modelo de relación que se incluirá como Anexo a la convocatoria. El número de proyectos a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4. La cuantía conjunta de todas las subvenciones que se concedan a una misma entidad para todas o alguna de las actividades de formación, fomento y difusión no podrá superar la cifra de 20.000 euros.

En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate, según la prelación establecida en la documentación presentada por la entidad solicitante.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA II – APOYO A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO

Artículo 19. Objeto y acciones subvencionables

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos de organización y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se podrán conceder subvenciones para los siguientes gastos generales que haya realizado o vaya a realizar la organización, siempre que se destinen al cumplimiento de los fines que le son propios: gastos de personal, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; primas de seguros; material de oficina; comunicaciones; suministros; contratación de servicios profesionales; cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacionales o internacionales.

Artículo 20. Cuantía de la subvención.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 19 de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/4821

CVE-2022-4821

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4858 *Extracto de Orden IND/39/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 633579.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633579>)

Primero.- Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios últimos del bono digital las personas físicas de unidades familiares identificadas como colectivos vulnerables. A tales efectos, para que una unidad familiar pueda ser considerada colectivo vulnerable, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes, cuya comprobación se llevará a cabo de oficio por el órgano instructor:

a) Los beneficiarios de Bonos Sociales, salvo que su adquisición no haya sido producida por motivos económicos, Renta Social Básica o Ingreso Mínimo Vital. Lo anterior debidamente acreditado mediante la presentación de la resolución.

b) Que su renta o, en caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a que pertenezca sea igual o inferior:

– a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar;

– a 2 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar;

– a 2,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

A estos efectos, se considera unidad familiar a la constituida conforme a lo dispuesto en el apartado 7.2 de esta orden.

c) Que el propio consumidor y, en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

2. Los multiplicadores de renta respecto del índice IPREM de 14 pagas establecidos en el apartado 1.a) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:

a) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

c) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de destinatarios últimos de las ayudas aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación. A tal efecto, junto con la solicitud de ayuda, se suscribirá una declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas. Asimismo, junto a la solicitud, se autorizará al órgano administrativo concedente la consulta a la información de la Administración tributaria o de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

4. Los destinatarios últimos quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

Segundo.- Finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables que residan en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Bono Social).

Tercero.- Financiación de las ayudas.

Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación "Next Generation EU".

La financiación de estas subvenciones será de hasta 257.520€, de los cuales 88.148,00€ se llevarán a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.484 "Bonos digitales colectivos vulnerables" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y 169.372,00 € de la que corresponda en el ejercicio 2023.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones que exceden el ejercicio presupuestario procede minorar dichos créditos y generarlos, en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 989/2021.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los bonos digitales será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose so-

CVE-2022-4858

licitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Quinto.- Actuaciones subvencionables.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación para la vivienda habitual de nuevos servicios y cubrirá un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica, e irá destinado a personas físicas de unidades familiares que hayan sido identificadas como vulnerables.

Sexto.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse por el operador inscrito debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

— Autorización expresa para la consulta de datos de la persona física de la unidad familiar destinataria del bono digital según modelo que figura en el anexo III.

— Borrador de contrato a suscribir por el operador-colaborador con el beneficiario de un paquete de conexión a banda ancha o del incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta. La duración del contrato será de, al menos, un año, teniendo en cuenta el compromiso de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.

— Documentación acreditativa de la condición de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concurra esta circunstancia: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.

— Documentación acreditativa de reconocimiento de dependencia de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concurra esta circunstancia.

— Libro de familia y del certificado de empadronamiento en aquellos casos en que la unidad familiar esté integrada por un único progenitor.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Incluida en el anexo I).

— Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Incluida en el anexo I).

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

— Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Incluida en el anexo I).

La denegación expresa de la autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Santander, 10 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano

2022/4858

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4867 *Orden IND/39/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 4 la concesión de bonos de conectividad social para los colectivos más vulnerables, vinculados con otros programas orientados a cerrar las brechas sociales e impulsar la integración.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I3 «Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables», que prevé la financiación de inversiones y gastos derivados de la conexión a banda ancha de colectivos vulnerables. De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión, que incluye la concesión de al menos 125.000 bonos de conectividad para personas o familias calificadas de vulnerables para adquirir un paquete de conexión de banda ancha con la tecnología más adecuada, deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda España Digital 2025, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la emisión de bonos de conectividad digital (bonos digitales) para colectivos vulnerables que residan en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO-Bono Social).

Segundo. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estable-

cido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU».

2. La financiación de estas subvenciones será de hasta 257.520€, de los cuales 88.148,00 € se llevarán a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.484 "Bonos digitales colectivos vulnerables" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y 169.372,00 € de la que corresponda en el ejercicio 2023.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones que exceden el ejercicio presupuestario procede minorar dichos créditos y generarlos, en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 989/2021.

Tercero. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Estas ayudas estarán asimismo sometidas al Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías y en el Reglamento de minimis, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación para la vivienda habitual de nuevos servicios y cubrirá un paquete de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, suministrado con la tecnología más adecuada en cada caso a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica, e irá destinado a personas físicas de unidades familiares que hayan sido identificadas como vulnerables.

Quinto. Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios últimos del bono digital las personas físicas de unidades familiares identificadas como colectivos vulnerables. A tales efectos, para que una unidad familiar pueda ser considerada colectivo vulnerable, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes, cuya comprobación se llevará a cabo de oficio por el órgano instructor:

a) Los beneficiarios de Bonos Sociales, salvo que su adquisición no haya sido producida por motivos económicos, Renta Social Básica o Ingreso Mínimo Vital. Lo anterior debidamente acreditado mediante la presentación de la resolución.

b) Que su renta o, en caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a que pertenezca sea igual o inferior:

— a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar;

— a 2 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar;

— a 2,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

A estos efectos, se considera unidad familiar a la constituida conforme a lo dispuesto en el apartado 7.2 de esta orden.

c) Que el propio consumidor y, en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

2. Los multiplicadores de renta respecto del índice IPREM de 14 pagas establecidos en el apartado 1.a) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:

a) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.

c) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de destinatarios últimos de las ayudas aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación. A tal efecto, junto con la solicitud de ayuda, se suscribirá una declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas. Asimismo, junto a la solicitud, se autorizará al órgano administrativo concedente la consulta a la información de la Administración tributaria o de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

4. Los destinatarios últimos quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

Sexto. Solicitantes: operadores-colaboradores.

1. Las solicitudes de subvención habrán de ser presentadas por los operadores-colaboradores en nombre del destinatario último, previa representación conferida al efecto en la forma

prevista en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En este sentido, podrán colaborar con el programa bonos digitales para colectivos vulnerables aquellos operadores que presten servicios de conexión a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones. Además se comprometerán a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.

Se excluyen aquellos operadores que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Aquellos operadores que deseen colaborar con el programa del bono digital para colectivos vulnerables deberán inscribirse en el Registro en línea de adhesiones de instaladores y operadores de telecomunicaciones en el ámbito territorial de Cantabria (CONECTA), y posteriormente adherirse a la presente Orden según el modelo normalizado en el Anexo II, adjuntando certificado de cuenta bancaria.

Séptimo. Intensidad de las ayudas.

1. Sólo se podrá conceder un bono digital por persona física y por unidad familiar.

Los bonos digitales se entregarán a los operadores-colaboradores al objeto de que se destinen a financiar las actuaciones previstas en el apartado 4 con respecto a los destinatarios últimos que formen parte de colectivos vulnerables, de conformidad con el apartado 5 de la presente orden.

La cuantía de las ayudas será de un importe anual total, por cada unidad familiar, de 240 euros a repartir en doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida por el operador-colaborador del programa previsto en el apartado 6.2.

El reconocimiento del derecho a recibir el bono digital a una unidad familiar y la cuantía de dicho bono es independiente del número de miembros integrantes de la misma.

2. Se entenderá por unidad familiar, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

1.º Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

2.º Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la letra a) de este apartado.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Compatibilidad con otras ayudas.

Los bonos digitales concedidos en el ámbito de esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u

organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los bonos digitales será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Décimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse por el operador inscrito debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

— Autorización expresa para la consulta de datos de la persona física de la unidad familiar destinataria del bono digital según modelo que figura en el anexo III.

— Borrador de contrato a suscribir por el operador-colaborador con el beneficiario de un paquete de conexión a banda ancha o del incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta. La duración del contrato será de, al menos, un año, teniendo en cuenta el compromiso de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.

— Documentación acreditativa de la condición de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concurra esta circunstancia: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.

— Documentación acreditativa de reconocimiento de dependencia de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concurra esta circunstancia.

— Libro de familia y del certificado de empadronamiento en aquellos casos en que la unidad familiar esté integrada por un único progenitor.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Incluida en el anexo I).

— Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Incluida en el anexo I).

— Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Incluida en el anexo I).

La denegación expresa de la autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Undécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden, el Servicio de Telecomunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Telecomunicaciones, mediante la sola comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Orden, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme.

4. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor.

Duodécimo. Resolución.

1. Las sucesivas resoluciones de expediente, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, serán adoptadas por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agotan la vía administrativa y serán susceptibles de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose

constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas en la presente orden se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Decimotercero. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, el órgano competente podrá ordenar el pago de la subvención.

Se realizará el pago anticipado sin necesidad de prestar garantía previa conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022

El pago se realizará a los operadores-colaboradores, que destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las actuaciones subvencionables y quedaran sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y las que se determinan en esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el destinatario último no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, el pago de las ayudas está condicionado al compromiso por escrito de los beneficiarios de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2. El destinatario último podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

La renuncia a la subvención no exime del cumplimiento de los pactos y acuerdos privados suscritos entre el consumidor y el operador y las obligaciones que de ellos pudieran derivar.

No procederá la renuncia de la ayuda con respecto a aquellas minoraciones mensuales ya aplicadas a las correspondientes facturas.

En el caso de formular renuncia parcial con respecto a las minoraciones mensuales no vencidas, se requerirá al operador-colaborador que recibió el pago para su devolución, ello sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, conlleve para el consumidor en virtud del contrato suscrito con el operador.

En el plazo de tres meses desde la finalización del bono, teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2023 prevista en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, deberán presentar la justificación mediante una relación de las facturas abonadas acompañadas de fotocopia de cada factura, con la minoración de 20€ mensuales correspondientes al bono.

Decimocuarto. Obligaciones, inspección y seguimiento.

Los operadores-colaboradores y los destinatarios últimos de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimoquinto. Publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el presente programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE)

2021/24, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Además, las instalaciones correspondientes a los ámbitos materiales de actuación objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia el apartado anterior.

Decimosexto. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

b) Por incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 14 de esta orden por un periodo mayor de 6 meses.

4. Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar parcialmente la ayuda por incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 14 de esta orden por un periodo igual o menor de 6 meses. En este caso, se revocará el importe del semestre completo de la subvención.

5. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios últimos y las entidades colaboradoras de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimooctavo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EMISIÓN DE BONOS DE CONECTIVIDAD DIGITAL (BONOS DIGITALES) PARA COLECTIVOS VULNERABLES QUE RESIDAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO ÚLTIMO DEL BONO DIGITAL	
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Nº TELEFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
CÓDIGO POSTAL	DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
MUNICIPIO	LOCALIDAD
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO	
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Nº TELEFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA CONECTIVIDAD	
DIRECCIÓN DE LA CONEXIÓN Y RESIDENCIA HABITUAL DEL SOLICITANTE	LOCALIDAD
DATOS DEL OPERADOR-COLABORADOR	
NOMBRE DE LA EMPRESA	

CVE-2022-4867



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Autorización expresa para la consulta de datos de la persona física y del resto de componentes de la unidad familiar que perciban rentas según modelo que figura en el anexo III.
- Borrador de contrato a suscribir por el operador-colaborador con el beneficiario de un paquete de conexión a banda ancha o del incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta. La duración del contrato será de, al menos, un año durante el cual el operador se comprometa a seguir prestando los servicios contratados en las mismas condiciones.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concorra esta circunstancia: mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.
- Documentación acreditativa, en su caso, de reconocimiento de dependencia de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente, cuando concorra esta circunstancia.
- Libro de familia y del certificado de empadronamiento en aquellos casos en que la unidad familiar esté integrada por un único progenitor.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Incluida en el anexo I).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Incluida en el anexo I).
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Incluida en el anexo I).
- Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. (Incluida en el anexo I).

....., a de de 2022

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINATARIO ÚLTIMO DE LAS AYUDAS

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. El servicio para el que solicita bono digital está destinado a la vivienda habitual del titular.
3. El titular es persona física.
4. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
5. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
7. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
8. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. Autoriza al operador-colaborador que figura en este Anexo a solicitar el bono digital en las condiciones previstas en esta convocatoria.
10. Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
11. Se comprometo cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, así como, en su caso, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

CVE-2022-4867



- Marque a continuación lo que corresponda
 - Soy beneficiario de bonos sociales y su adquisición ha sido producida por motivos económicos.
 - Soy beneficiario de Renta Social Básica.
 - Soy beneficiario de Ingreso Mínimo Vital
- En caso de no haber marcado alguna de las casillas anteriores marque y rellene lo siguiente
 - No formo parte de ninguna unidad familiar y mi renta anual es de€
 - Que formo parte de la unidad familiar integrada por los siguientes miembros (nombre y NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio y, en su caso, del NIF o NIE de los menores de 14 años de edad de la unidad familiar que dispongan de él), y la renta conjunta anual de la unidad familiar es de€
 1. NOMBRE Y APELLIDOS.....
NIF/NIE RENTA ANUAL.....
 2. NOMBRE Y APELLIDOS.....
NIF/NIE RENTA ANUAL.....
 3. NOMBRE Y APELLIDOS.....
NIF/NIE RENTA ANUAL
 4. NOMBRE Y APELLIDOS.....
NIF/NIE RENTA ANUAL
 5. NOMBRE Y APELLIDOS.....
NIF/NIE RENTA ANUAL
 6. NOMBRE Y APELLIDOS.....
NIF/NIE RENTA ANUAL
 7. NOMBRE Y APELLIDOS.....
NIF/NIE RENTA ANUAL

*** Cada miembro de la unidad familiar que perciba rentas debe rellenar el anexo III con el objeto de permitir su comprobación**

Se considera unidad familiar, a los solos efectos de la aplicación del bono digital, la constituida conforme a lo dispuesto en el apartado 7.2 de esta orden.

- Que el consumidor y en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tienen ingresos, son pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, y perciben por ello la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensiones, y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



- Que se cumple alguna de las circunstancias especiales que se recogen en el apartado 5.2 de la presente Orden:
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de estar incluido en grupos de mujeres especialmente vulnerables; mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, paradas de larga duración, familias monomarentales, mujeres mayores en hogares unipersonales, mujeres migrantes, incluidas las temporeras, refugiadas y pertenecientes a minorías, entre otros.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



ANEXO II ADHESIÓN DEL OPERADOR-COLABORADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	
REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

El abajo firmante DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación dependiente de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, creado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación
2. Que presta servicios de conexión a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente en condiciones de hora punta, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones
3. Se compromete a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante al menos un año desde la finalización de la aplicación de estos bonos digitales.
4. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
5. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.

CVE-2022-4867

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



6. La empresa está en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios descritos y cumple con las velocidades de descarga exigidos en esta orden.
7. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
8. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
9. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Adjunto certificado de número de cuenta bancaria.
11. Que los datos contenidos en el Anexo I y III firmados por el solicitante, así como la documentación que se acompaña a la misma, tienen la condición de "Información Confidencial", siendo propiedad del solicitante, por lo que se asume el compromiso de no divulgar la misma y únicamente utilizarla para la tramitación de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

SOLICITA su adhesión a la Orden IND/xx/2022, de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asumiendo los compromisos y obligaciones que se derivan de la misma.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

CVE-2022-4867



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024



40 años de autonomía
cantabria

A N E X O I I I - AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

SOLICITANTE:

D/D^a..... con DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermedio.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.

¡¡¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.



OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON RENTAS:

1. D/D^a.....con DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente
Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.
<input type="checkbox"/> NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.
¡¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.
Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



2. D/Dªcon DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.
¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

CVE-2022-4867

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



3. D/Dªcon DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.
¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

CVE-2022-4867

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



4. D/D^a.....con DNI/NIF.....

Por la presente autorizo expresamente al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a la consulta de los siguientes datos de carácter personal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Servicio Estatal de Empleo (SEPE), la Dirección General de Policía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Gobierno de Cantabria a los efectos de las subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- Consulta de nivel de renta intermediado.
- Consultas de datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso público.
- Consulta de datos de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.
- Consulta de datos de Grado y Nivel de Dependencia, en su caso.
- Consulta de renta de salario de prestación social básica actual y anual, en su caso.
- Consulta de estar inscrito como demandante de empleo e inscrito como demandante de empleo a fecha concreta, en su caso.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente
Información sobre la consulta de datos en la tramitación del expediente. La presentación de este formulario implica el consentimiento para la consulta y obtención por parte del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas. Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda. No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.
<input type="checkbox"/> NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.
¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.
Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

2022/4867

CVE-2022-4867

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-4840 *Relación de subvenciones concedidas en virtud de la Resolución SOD/COOP/20/21, de 13 de octubre de 2021, por la que se convoca la línea de subvenciones Programa Coopera para Crecer. Ayuda a Entidades de Cooperación.*

Una vez resueltas las convocatorias 2021 de ayudas (COOPERA PARA CRECER. AYUDA A ENTIDADES DE COOPERACIÓN, + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL, y ABRIENDO NUEVOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES) de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN), procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN).

Santander, 14 de junio de 2022.
El consejero delegado de SODERCAN, SA.
Rafael Pérez Tezanos.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

ANEXO

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS POR SODERCAN, S.A.- PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN 2021

- **RESOLUCIÓN SOD/COOP/20/21, DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES PROGRAMA “COOPERA PARA CRECER. AYUDA A ENTIDADES DE COOPERACIÓN”.**

Financiación: Se establece en un máximo de 300.000.-€.

Finalidad: Ayudas para promover y apoyar actividades y proyectos impulsados por asociaciones, sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico y consorcios de exportación, formados por empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan el compromiso de actuar conjuntamente en nuevos mercados, tanto nacionales como internacionales.

Relación de ayudas concedidas - Único Proceso Selectivo:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
NM21-CC-001	B39819222	60.000,00 €
NM21-CC-002	V39823166	60.000,00 €
NM21-CC-003	G39800784	12.108,00 €
NM21-CC-004	G39031299	11.241,36 €

- **RESOLUCIÓN SOD/+TAL /20/21, DE 17 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES “+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL”.**

Financiación: Se establece en un máximo de 500.000.-€.

Finalidad: Ayudas a empresas para apoyar la contratación laboral de personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional, consiguiendo al mismo tiempo, la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral, y facilitar el retorno del talento a la región.

Relación de ayudas concedidas - Único Proceso Selectivo:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-TC-001	B39734579	8.903,53 €
GB21-TC-002	B39734579	12.305,17 €
GB21-TC-004	B02981397	14.634,37 €

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-TC-006	V39823166	14.654,12 €
GB21-TC-007	B39569710	13.799,94 €
GB21-TC-008	B39737432	14.343,00 €
GB21-TC-009	B39539929	15.676,66 €
GB21-TC-010	B39363387	25.500,00 €
GB21-TC-011	B39009709	25.500,00 €
GB21-TC-013	B39008404	20.386,84 €
GB21-TC-014	B39818513	19.977,05 €
GB21-TC-015	A39004148	23.917,26 €
GB21-TC-016	B39877089	12.141,33 €
GB21-TC-017	G39852629	25.500,00 €
GB21-TC-018	B39806062	17.948,64 €
GB21-TC-019	B39851845	24.257,26 €
GB21-TC-021	A28780443	10.467,29 €
GB21-TC-023	B39004387	16.271,52 €
GB21-TC-025	A39030333	25.500,00 €
GB21-TC-026	B39733746	25.500,00 €
GB21-TC-027	B39772652	9.818,90 €
GB21-TC-029	B39535661	8.167,50 €
GB21-TC-030	B39535661	6.831,00 €
GB21-TC-031	B39324611	12.799,50 €
GB21-TC-032	B39803366	7.493,99 €
GB21-TC-033	G39492947	20.490,94 €
GB21-TC-035	B16907354	25.500,00 €
GB21-TC-036	A39206636	10.866,84 €
GB21-TC-037	B39859210	7.035,12 €
GB21-TC-038	B39845722	9.464,43 €

- **RESOLUCIÓN SOD/NM/20/21, DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES “ABRIENDO NUEVOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES”**

Financiación: Se establece en un máximo de 2.500.000.-€.

Finalidad: Ayudas, a empresas y autónomos, para apoyar el desarrollo de estrategias de promoción comercial, contribuyendo de esta forma a la recuperación y ampliación de su base de clientes y proveedores, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

Relación de ayudas concedidas:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-001	B39695564	1.800,00 €
GB21-NM-002	B39887062	1.969,20 €
GB21-NM-003	B39336615	30.000,00 €
GB21-NM-006	***1952**	1.235,40 €
GB21-NM-007	***6028**	304,69 €
GB21-NM-008	A39004148	17.340,96 €
GB21-NM-009	B39246772	11.437,00 €
GB21-NM-010	B39612163	22.235,21 €
GB21-NM-011	B39625330	7.170,22 €
GB21-NM-012	B39293139	1.782,00 €
GB21-NM-013	A39061833	12.018,12 €
GB21-NM-015	***4701**	318,00 €
GB21-NM-016	B39268909	1.617,45 €
GB21-NM-017	***7795**	937,20 €
GB21-NM-018	***0368**	840,00 €
GB21-NM-019	B39796917	730,80 €
GB21-NM-020	A39066063	30.000,00 €
GB21-NM-021	B39597265	4.913,75 €
GB21-NM-022	A39032263	3.303,00 €
GB21-NM-023	A08080533	28.539,13 €
GB21-NM-024	B39479142	1.002,60 €
GB21-NM-025	B39814546	318,10 €
GB21-NM-026	B67652735	2.516,40 €
GB21-NM-027	B39807912	3.416,45 €
GB21-NM-028	B39494281	1.492,80 €
GB21-NM-029	B39712864	1.995,00 €
GB21-NM-030	A39000187	3.458,99 €
GB21-NM-031	B52563715	360,00 €
GB21-NM-032	B39480736	1.375,87 €
GB21-NM-033	A39034657	482,40 €
GB21-NM-034	A39078589	5.793,36 €
GB21-NM-035	B39541099	30.000,00 €
GB21-NM-036	***2818**	960,00 €
GB21-NM-037	***2525**	448,88 €
GB21-NM-038	B39750179	2.500,00 €
GB21-NM-039	B05330592	1.447,20 €

CVE-2022-4840

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-040	***1848**	1.526,57 €
GB21-NM-041	B39614813	24.060,00 €
GB21-NM-042	***3984**	2.726,53 €
GB21-NM-043	***0500**	1.020,00 €
GB21-NM-044	***0127**	609,82 €
GB21-NM-046	****9087*	1.052,10 €
GB21-NM-047	B39811831	1.023,66 €
GB21-NM-048	E39862792	1.020,00 €
GB21-NM-049	B39677505	372,00 €
GB21-NM-050	B39803192	1.128,00 €
GB21-NM-051	B39392303	2.398,80 €
GB21-NM-052	A39006911	30.000,00 €
GB21-NM-053	B39786686	17.543,54 €
GB21-NM-054	B39810825	834,72 €
GB21-NM-055	A39074877	13.390,08 €
GB21-NM-056	B39363882	1.928,09 €
GB21-NM-057	***3608**	1.195,20 €
GB21-NM-058	B39532692	360,00 €
GB21-NM-060	B39523139	16.095,90 €
GB21-NM-061	***9276**	1.500,00 €
GB21-NM-062	***0081**	10.198,90 €
GB21-NM-063	***2438**	1.224,00 €
GB21-NM-064	***2520**	2.500,00 €
GB21-NM-065	***8035**	2.500,00 €
GB21-NM-066	B39051719	1.563,00 €
GB21-NM-067	B39736889	3.753,00 €
GB21-NM-068	***9417**	805,67 €
GB21-NM-069	B39668033	660,00 €
GB21-NM-070	B42827212	1.600,14 €
GB21-NM-071	B39855861	3.138,00 €
GB21-NM-072	B39873021	520,20 €
GB21-NM-073	***9606**	94,20 €
GB21-NM-074	A39009949	360,00 €
GB21-NM-075	B39858386	1.904,57 €
GB21-NM-076	B39650163	457,20 €
GB21-NM-077	B39769260	1.743,00 €
GB21-NM-078	A39021639	7.074,60 €
GB21-NM-079	B39437124	2.196,00 €

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
GB21-NM-080	B39869755	414,00 €
GB21-NM-081	B39361019	3.273,00 €
GB21-NM-082	***5092**	647,40 €
GB21-NM-083	B39803325	14.842,51 €
GB21-NM-084	A39040456	3.194,10 €
GB21-NM-086	B39594916	246,00 €
GB21-NM-087	***8472**	4.094,08 €
GB21-NM-088	B39397229	555,00 €
GB21-NM-089	B39451232	1.952,86 €
GB21-NM-090	B39440615	1.740,00 €
GB21-NM-092	***6728**	807,00 €
GB21-NM-093	***3470**	996,00 €
GB21-NM-094	B12484531	6.969,94 €
GB21-NM-095	B39870183	8.815,32 €
GB21-NM-096	B39846761	1.023,00 €
GB21-NM-098	B39821202	2.610,00 €
GB21-NM-099	B39640420	780,00 €
GB21-NM-100	***1599**	1.032,00 €
GB21-NM-101	***4276**	700,68 €
GB21-NM-102	***5006**	1.334,39 €
GB21-NM-103	A39023668	366,00 €
GB21-NM-104	B39474929	14.938,07 €
GB21-NM-105	***5333**	2.500,00 €
GB21-NM-106	B39760400	6.237,60 €
GB21-NM-107	B39347372	2.130,00 €
GB21-NM-108	G39492947	2.671,85 €
GB21-NM-109	B39665567	12.074,32 €
GB21-NM-110	***3250**	1.049,76 €
GB21-NM-111	B39885595	1.308,60 €
GB21-NM-112	***2382**	389,40 €
GB21-NM-113	B39797030	792,00 €
GB21-NM-114	B39532502	1.248,00 €
GB21-NM-115	***6586**	1.314,00 €
GB21-NM-117	J39583588	477,00 €
GB21-NM-118	B39737069	720,00 €
GB21-NM-119	B39725999	19.881,78 €
GB21-NM-120	***3649**	1.223,73 €
GB21-NM-121	A39002480	1.661,32 €

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-122	***3402**	1.166,39 €
GB21-NM-123	B87520813	8.463,15 €
GB21-NM-124	B39346143	10.000,00 €
GB21-NM-125	B39560263	7.938,13 €
GB21-NM-126	B39864095	4.213,43 €
GB21-NM-127	B39797634	486,00 €
GB21-NM-129	***9413**	3.285,91 €
GB21-NM-130	B39869896	3.614,42 €
GB21-NM-132	B39591193	1.975,64 €
GB21-NM-133	B39472113	666,66 €
GB21-NM-134	B39613450	3.006,55 €
GB21-NM-135	A39059043	1.620,00 €
GB21-NM-136	B39831813	30.000,00 €
GB21-NM-137	B39774211	6.492,23 €
GB21-NM-138	B39688882	534,00 €
GB21-NM-139	B39815329	14.500,55 €
GB21-NM-140	***3494**	1.463,31 €
GB21-NM-141	***8032**	540,00 €
GB21-NM-143	B39511506	1.908,00 €
GB21-NM-144	***9741**	657,22 €
GB21-NM-145	B39256060	26.811,22 €
GB21-NM-146	B87683454	2.973,00 €
GB21-NM-147	A28780443	30.000,00 €
GB21-NM-148	A28143014	11.155,69 €
GB21-NM-149	A39093620	1.164,00 €
GB21-NM-150	***3705**	1.787,40 €
GB21-NM-151	B39618152	684,00 €
GB21-NM-152	B39235064	2.834,41 €
GB21-NM-153	***0743**	690,00 €
GB21-NM-154	B39883673	1.905,00 €
GB21-NM-155	B39297569	15.199,75 €
GB21-NM-156	***8480**	2.674,00 €
GB21-NM-157	B39712864	1.032,00 €
GB21-NM-158	B39886528	960,00 €
GB21-NM-159	B39832696	4.753,63 €
GB21-NM-160	B39430046	6.046,50 €
GB21-NM-161	***2758**	888,00 €
GB21-NM-162	B39559448	1.188,00 €

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-163	B39657721	720,00 €
GB21-NM-164	B39712344	413,40 €
GB21-NM-165	B39721790	510,00 €
GB21-NM-166	B39297353	2.948,06 €
GB21-NM-167	B16727364	23.877,00 €
GB21-NM-168	B39784905	486,00 €
GB21-NM-169	B39493580	6.519,38 €
GB21-NM-170	A39014477	4.295,72 €
GB21-NM-171	***7494**	1.020,00 €
GB21-NM-172	B39575659	5.946,00 €
GB21-NM-174	B39635453	2.340,00 €
GB21-NM-175	B48413587	17.907,47 €
GB21-NM-176	B39733449	1.359,44 €
GB21-NM-177	***0079**	2.131,20 €
GB21-NM-178	B39720578	3.806,78 €
GB21-NM-179	J39390000	3.606,15 €
GB21-NM-180	B39387485	6.702,62 €
GB21-NM-181	B01710763	2.448,00 €
GB21-NM-182	****7831*	804,00 €
GB21-NM-183	B39860408	1.035,00 €
GB21-NM-184	***5093**	105,00 €
GB21-NM-185	B39670633	1.200,00 €
GB21-NM-186	A08919003	1.983,00 €
GB21-NM-187	B39781992	11.598,72 €
GB21-NM-188	B39648316	977,26 €
GB21-NM-189	B39612163	3.839,65 €
GB21-NM-191	B39845383	813,67 €
GB21-NM-192	***6919**	900,00 €
GB21-NM-193	B39373790	7.471,05 €
GB21-NM-194	***5165**	1.345,74 €
GB21-NM-195	B39719984	17.425,80 €
GB21-NM-196	B39643135	15.557,33 €
GB21-NM-197	B39573571	15.555,45 €
GB21-NM-198	B39849716	1.500,00 €
GB21-NM-199	B39731179	3.614,52 €
GB21-NM-200	B39845078	1.356,00 €
GB21-NM-201	B39831946	369,37 €
GB21-NM-202	B39604319	350,02 €

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-203	A39016589	26.800,00 €
GB21-NM-204	***7120**	297,52 €
GB21-NM-205	B39699723	1.080,00 €
GB21-NM-206	B39582630	1.380,00 €
GB21-NM-207	A39020177	2.430,36 €
GB21-NM-208	B39809835	1.738,80 €
GB21-NM-209	***3456**	1.260,00 €
GB21-NM-210	A39609565	6.000,00 €
GB21-NM-213	***5614**	629,40 €
GB21-NM-216	A39015888	16.500,00 €
GB21-NM-217	B39728951	16.508,80 €
GB21-NM-218	V39524566	1.580,53 €
GB21-NM-219	B39836390	1.296,00 €
GB21-NM-220	B39024732	7.473,12 €
GB21-NM-221	B39675533	9.663,73 €
GB21-NM-222	B39765698	1.464,00 €
GB21-NM-223	B39888151	511,50 €
GB21-NM-224	B39647276	3.958,00 €
GB21-NM-225	B39408018	1.251,00 €
GB21-NM-226	B39830435	10.000,00 €
GB21-NM-228	***0394**	1.152,00 €
GB21-NM-229	B39617683	20.540,00 €
GB21-NM-232	B39726633	447,00 €
GB21-NM-234	B85162485	324,00 €
GB21-NM-235	B39829494	3.924,60 €
GB21-NM-236	B39826730	8.335,20 €
GB21-NM-237	B39855804	14.764,73 €
GB21-NM-238	B39391107	3.858,00 €
GB21-NM-239	***4776**	4.619,40 €
GB21-NM-241	A39027743	12.422,40 €
GB21-NM-242	B39805999	471,00 €
GB21-NM-244	B39806062	30.000,00 €
GB21-NM-245	B39015839	17.914,50 €
GB21-NM-246	B39889720	12.244,66 €
GB21-NM-247	B39829643	14.315,66 €
GB21-NM-249	B39712229	6.169,81 €
GB21-NM-250	B39345301	750,00 €
GB21-NM-251	B39794672	145,12 €

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-253	B39636253	10.745,11 €
GB21-NM-254	B39480991	5.205,60 €
GB21-NM-255	B39803804	3.531,00 €
GB21-NM-256	B39517644	2.829,00 €
GB21-NM-258	B39719166	966,00 €
GB21-NM-259	A39001219	30.000,00 €
GB21-NM-260	B39790571	3.772,94 €
GB21-NM-261	***3626**	1.320,00 €
GB21-NM-262	B85908424	8.473,17 €
GB21-NM-263	B39735725	17.541,75 €
GB21-NM-264	A39206636	4.740,00 €
GB21-NM-265	A39460118	10.479,92 €
GB21-NM-266	B39761614	9.830,35 €
GB21-NM-267	***4697**	1.084,20 €
GB21-NM-268	B39522628	2.317,89 €
GB21-NM-269	B95336905	811,20 €
GB21-NM-270	***6567**	1.515,00 €
GB21-NM-271	B39842117	2.072,95 €
GB21-NM-272	****0867*	495,00 €
GB21-NM-273	A39027743	925,20 €
GB21-NM-274	B39698022	1.278,51 €
GB21-NM-275	B39612163	510,00 €
GB21-NM-276	B39826250	12.489,04 €
GB21-NM-277	***1849**	1.919,40 €
GB21-NM-278	***9694**	206,86 €
GB21-NM-279	B39541792	15.280,66 €
GB21-NM-280	***4753**	540,00 €
GB21-NM-281	B39559125	79,42 €
GB21-NM-282	B39833090	2.146,80 €
GB21-NM-283	***2779**	194,55 €
GB21-NM-285	B39724950	2.415,00 €
GB21-NM-289	***8465**	2.468,40 €
GB21-NM-290	B39856455	1.989,11 €
GB21-NM-291	B39423207	12.838,00 €
GB21-NM-292	B39734579	5.031,18 €
GB21-NM-293	B39326087	12.180,00 €
GB21-NM-294	***1798**	585,00 €
GB21-NM-295	B39820766	420,45 €

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-296	B39723424	662,23 €
GB21-NM-297	A08244402	28.373,20 €
GB21-NM-298	B39318076	16.170,00 €
GB21-NM-299	B39874391	2.073,00 €
GB21-NM-300	B39838891	540,00 €
GB21-NM-302	B39447115	1.188,00 €
GB21-NM-303	B39881743	10.627,27 €
GB21-NM-305	B39578778	463,85 €
GB21-NM-306	B39599832	3.060,00 €
GB21-NM-307	F39860341	1.817,38 €
GB21-NM-308	***2705**	2.376,00 €
GB21-NM-309	B39308416	30.000,00 €
GB21-NM-310	B39014709	14.390,12 €
GB21-NM-311	B39361688	5.382,91 €
GB21-NM-312	B39333380	753,22 €
GB21-NM-313	B74138553	12.786,23 €
GB21-NM-314	B39488788	3.885,00 €
GB21-NM-315	B02721819	8.393,50 €
GB21-NM-316	***3106**	6.099,91 €
GB21-NM-321	B39839030	1.119,30 €
GB21-NM-322	B39761218	1.886,57 €
GB21-NM-323	***4584**	3.918,00 €
GB21-NM-324	A39031406	4.686,00 €
GB21-NM-325	B39406525	12.671,16 €
GB21-NM-326	B39240007	5.110,50 €
GB21-NM-327	B39436852	2.280,00 €
GB21-NM-328	B39833363	4.770,00 €
GB21-NM-329	B39020318	16.888,33 €
GB21-NM-330	B39706254	9.344,24 €
GB21-NM-331	B39034061	5.227,58 €
GB21-NM-333	B39762513	43,80 €
GB21-NM-334	B39877345	6.501,50 €
GB21-NM-336	A39030333	4.874,17 €
GB21-NM-339	B39881602	8.156,84 €
GB21-NM-340	B78041639	659,40 €
GB21-NM-341	B39815543	565,20 €
GB21-NM-342	B39785175	7.666,39 €
GB21-NM-344	B39865886	1.144,47 €

CVE-2022-4840

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-345	B39844048	570,00 €
GB21-NM-346	B39871694	17.272,36 €
GB21-NM-347	B42782094	12.700,00 €
GB21-NM-348	B39794755	6.541,20 €
GB21-NM-349	B39432026	5.110,50 €
GB21-NM-350	B39886767	17.890,59 €
GB21-NM-352	B39463542	18.180,00 €
GB21-NM-355	B39701834	14.602,57 €
GB21-NM-356	B39744560	5.554,64 €
GB21-NM-357	***1405**	202,50 €
GB21-NM-360	B39514153	5.362,26 €
GB21-NM-361	***4783**	1.680,00 €
GB21-NM-362	****2989*	1.804,74 €
GB21-NM-363	B39529847	30.000,00 €
GB21-NM-364	B39735899	10.877,82 €
GB21-NM-365	B39362942	2.520,00 €
GB21-NM-366	B39793260	1.661,58 €
GB21-NM-367	B39518279	24.434,55 €
GB21-NM-368	B39697115	1.770,00 €
GB21-NM-370	B39818513	246,00 €
GB21-NM-371	B39506944	493,57 €
GB21-NM-372	***5370**	273,64 €
GB21-NM-373	B39801634	29.935,80 €
GB21-NM-374	***8456**	96,00 €
GB21-NM-375	B39554613	5.617,20 €
GB21-NM-376	E75207043	11.641,88 €
GB21-NM-377	B39552856	1.620,00 €
GB21-NM-379	B39876131	2.820,00 €
GB21-NM-380	B39649587	3.816,00 €
GB21-NM-382	B39796602	2.505,00 €
GB21-NM-383	B05397021	4.026,87 €
GB21-NM-385	A39234968	2.640,48 €
GB21-NM-386	B39731658	852,00 €
GB21-NM-388	B39752589	2.294,84 €
GB21-NM-389	B39747399	1.193,80 €
GB21-NM-390	B39664164	4.364,40 €
GB21-NM-391	B39839451	11.604,49 €
GB21-NM-392	A39507256	6.330,00 €

CVE-2022-4840

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-393	B39675673	1.530,00 €
GB21-NM-395	B39815469	11.397,49 €
GB21-NM-396	***4040**	1.122,90 €
GB21-NM-397	B39348420	4.316,55 €
GB21-NM-399	B58883935	5.495,59 €
GB21-NM-402	B39641071	1.935,00 €
GB21-NM-403	A39374483	30.000,00 €
GB21-NM-405	B39501044	3.930,00 €
GB21-NM-406	B25775248	10.180,00 €
GB21-NM-407	A39065164	2.880,00 €
GB21-NM-408	B39718044	15.835,03 €
GB21-NM-409	B39602776	4.722,00 €
GB21-NM-410	B39783063	539,40 €
GB21-NM-413	B39015722	8.162,69 €
GB21-NM-414	****6768*	719,88 €
GB21-NM-415	B39883673	833,41 €
GB21-NM-416	A39031620	27.142,81 €
GB21-NM-417	B01431725	567,60 €
GB21-NM-419	B39852629	2.124,00 €
GB21-NM-420	A39669338	5.841,00 €
GB21-NM-424	B39042338	13.999,31 €
GB21-NM-427	***9152**	960,00 €
GB21-NM-428	B01710466	1.623,00 €
GB21-NM-430	B39859210	511,47 €
GB21-NM-431	B39672175	2.297,72 €
GB21-NM-433	B39223847	1.082,71 €
GB21-NM-435	A39003082	960,00 €
GB21-NM-436	B39614391	618,56 €
GB21-NM-438	***0401**	2.230,27 €
GB21-NM-443	B39468731	7.188,24 €
GB21-NM-444	B39884655	5.521,69 €
GB21-NM-445	B39463740	3.649,02 €
GB21-NM-446	B39825567	30.000,00 €
GB21-NM-448	A39100573	7.680,00 €
GB21-NM-449	B05484852	725,40 €
GB21-NM-450	J39876347	2.308,80 €
GB21-NM-451	B39324611	175,29 €
GB21-NM-453	B01507938	20.000,00 €

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GB21-NM-456	A39003355	30.000,00 €
GB21-NM-457	***1902**	4.246,80 €
GB21-NM-458	A39286083	13.339,34 €
GB21-NM-462	B39883665	140,80 €
GB21-NM-464	B39664867	1.500,00 €
GB21-NM-466	B39769286	2.865,00 €
GB21-NM-467	B39772652	12.662,63 €
GB21-NM-468	B39786710	2.013,66 €
GB21-NM-469	***8383**	627,48 €
GB21-NM-470	A39214796	711,84 €
GB21-NM-472	B39033451	540,00 €
GB21-NM-474	B16826356	661,92 €
GB21-NM-477	***0613**	494,50 €
GB21-NM-478	B39844626	1.293,00 €
GB21-NM-479	***0552*	2.923,75 €

2022/4840

CVE-2022-4840

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-4841 *Relación de ayudas concedidas durante el único proceso selectivo de Resolución SOD/EMPLEA/20/21, de 17 de agosto de 2021, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones EMPLEA.*

Una vez resuelto el único proceso selectivo de la convocatoria de ayudas del PROGRAMA EMPLEA procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN), conforme a la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del PROGRAMA EMPLEA, promovido por SODERCAN, SA, modificada por la Orden IND/43/2021, de 9 de agosto.

Santander, 14 de junio de 2022.
El consejero delegado de SODERCAN, SA.
Rafael Pérez Tezanos.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

ANEXO

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS DURANTE EL ÚNICO PROCESO SELECTIVO DE RESOLUCIÓN SOD/EMPLEA/20/21, DE 17 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2021 LA LINEA DE SUBVENCIONES "EMPLEA"

Financiación: Se establece en un máximo de 250.000 euros.

Finalidad: Ayudas para la incorporación de personal a las empresas de reciente creación dado que son el principal activo para contribuir al mantenimiento de la actividad en estos momentos de dificultades económicas.

Relación de ayudas concedidas – Único Proceso Selectivo:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
P321-EM-001	B02832244	11.304,07 €
P321-EM-002	B02832244	11.304,07 €
P321-EM-003	B39888813	11.786,30 €
P321-EM-005	B42911867	12.700,41 €
P321-EM-006	B42911867	12.964,02 €
P321-EM-007	G06783344	10.304,40 €
P321-EM-008	G06783344	10.304,40 €
P321-EM-009	B39888813	12.969,41 €
P321-EM-010	B02912731	11.841,02 €
P321-EM-011	B02912731	11.845,29 €
P321-EM-012	B39859889	12.969,41 €
P321-EM-013	***8208**	10.807,91 €
P321-EM-015	B39866223	5.746,59 €
P321-EM-017	B02762888	5.500,43 €
P321-EM-021	***1410**	12.528,95 €
P321-EM-023	B39868682	5.657,32 €
P321-EM-024	B02797355	12.969,41 €
P321-EM-026	B16687600	9.949,41 €
P321-EM-027	B01507938	10.055,37 €
P321-EM-028	B01507938	12.969,41 €
P321-EM-029	B02827335	12.969,41 €
P321-EM-030	B39859210	11.843,38 €
P321-EM-031	B39872338	5.914,00 €
P321-EM-033	F39861729	2.795,61 €

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-4849 *Convocatoria de subvenciones para fiestas de los barrios para 2022.*

1º.- Convocatoria, objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria aprobada por la Alcaldía, mediante Decreto de Convocatoria de fecha 14 de junio de 2022, tiene por objeto la concesión de subvenciones para las fiestas de los Barrios de 2022, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC de fecha 04 de junio de 2014.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada Ordenanza y a las Bases 27 y 28 del Presupuesto General de 2022 del Municipio de Guriezo.

2º.- Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones están consignadas en la partida presupuestaria del presupuesto prorrogado 2022.3380.22611, con un importe de 12.000 euros.

Concediéndose a las distintas asociaciones radicadas en el Municipio y vayan a organizar las Fiestas de los Barrios en el año 2022 y de acuerdo con el Proyecto presentado por las mismas.

3º.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Guriezo siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

Las Asociaciones Culturales, Deportivas, Turísticas, Sociales, Vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las Asociaciones se presentarán, según modelo normalizado que figura en el anexo de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas y Sociales del Municipio de Guriezo, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Sr/Sra. Alcalde/sa, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del Proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar, en la que se describa la actividad para la que se solicita la subvención con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la Asociación o del Representante legal, acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del Programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

c) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la Asociación o del representante legal, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, o de estar exento, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Guriezo y de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. 2º. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Número de Cuenta Bancaria para realizar el ingreso correspondiente.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de este Ayuntamiento.

b) Haber presentado la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

c) Acompañar Proyecto de actividad a desarrollar.

Se entiende por Asociaciones:

a) Culturales: las asociaciones y Peñas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria, y/o en el Registro Municipal, que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, actividades musicales o artísticas, científicas, literarias o pedagógicas y cualquier acto cultural susceptible de ser acogido por el Patrocinio del Ayuntamiento.

b) Turísticas: aquellas que cumpliendo el apartado anterior, promuevan el municipio y contribuyan al conocimiento de nuestros pueblos, costumbres y Fiestas en cualquier ámbito.

c) Deportivas: las Agrupaciones, Asociaciones, clubes y Peñas de carácter deportivo, registradas como las anteriores, que desarrollen actividades deportivas de cualquier tipo o relacionadas con la promoción del deporte en sus diferentes facetas.

4º.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía o persona en quien delegue, siendo órgano competente para la Concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria el Pleno.

5º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Guriezo y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés general de la actividad.

b) La carencia de actividades análogas.

c) Número de participantes o beneficiarios del Proyecto.

d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

6º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados pasa por entenderla desestimada por silencio administrativo.

7º.- Plazo y forma de justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando lo siguientes extremos:

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del ayuntamiento.
- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- e) Estar datadas con fecha 2022.
- f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje, deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

Una vez aprobada la convocatoria de subvenciones para las Fiestas de los Barrios de 2022, publíquese en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Guriezo, 14 de junio de 2022.

La. alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

ANEXO

SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº
Dirección para notificaciones:	
Localidad:	Provincia: CANTABRIA
C.P.:	Tfno.:
Nº Cuenta corriente:	
Representante:	Cargo:

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

Declaro bajo mi responsabilidad.

Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición e beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Guriezo.

Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación que se acompaña:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Guriezo, a de del 2022.

EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-4826 *Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones en el Área de Cultura 2022. Expediente 1956/2022.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 10 de junio de 2022, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL AREA DE CULTURA 2022

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular la convocatoria del régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada o ejercicio que se indique en la correspondiente convocatoria. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48909 "Subvenciones corrientes de cultura", por importe máximo de 8.000,00 euros.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, y que lleven inscritas dos o más años en dicho registro municipal cumplidos antes 31 de diciembre de 2022.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

Instancia general, ajustada al modelo facilitado por el Ayuntamiento. Anexo I.

1. Fotocopia del CIF de la asociación, solamente si es la primera vez que lo solicitan.

2. Acreditación de la condición del representante de la entidad.

3. Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. Anexo II.

4. Resumen de las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas, si es la primera vez que lo solicitan

5. Presupuesto detallado, según Anexo III, de todo el proyecto presentado, especificando ingresos y gastos, así como los diversos conceptos reflejados. Todo ello firmado por el representante legal de la asociación

6. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad. Acreditación de estar la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Declaración de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar). Anexo IV.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

TERCERA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión correspondiendo la instrucción a un Comité de Valoración, como órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, que tendrá la siguiente composición:

— Presidente: El concejal de Cultura o persona en quien delegue.

— Tres Vocales, con voz y voto:

1.- Interventor Municipal.

2.- Secretario Municipal.

3.- Un concejal designado por el Alcalde.

— Un Secretario, con voz y sin voto: Administrativo de Servicios Generales.

El régimen jurídico de este órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de de 1 de octubre.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe podrá ser sometido a información pública por plazo mínimo de diez días y, en su caso, transcurrido y resueltas las alegaciones, será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver, que originariamente recae en la alcaldía, se delega en la Junta de Gobierno Local. El acuerdo será motivado y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. La resolución que se adopte tendrá fin en la vía administrativa. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía y siempre antes del 30 de noviembre de 2022. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas:

1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial;

2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de las presentes bases.

8.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CUARTA.- Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía:

1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1.- Valoración de la asociación: hasta 25 puntos

1. Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

Hasta 25 socios: 1 punto

De 26 a 50 2 puntos

De 51 a 100 3 puntos

De 101 a 200 4 puntos

Más de 200 5 puntos

3. Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

Hasta 2 años: 1 punto

De 2 a 5 años: 2 puntos

Más de 5 años: 5 puntos

4. Tenencia de sede social:

Cedida por el ayuntamiento: 0 puntos

Domicilio de un particular: 1 punto

Régimen de precario: 2 punto

En propiedad sin cargas: 3 puntos

En arrendamiento: 4 puntos

En propiedad con cargas: 5 puntos

2.- Valoración del proyecto: hasta 25 puntos

— Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del proyecto y de su relación con las competencias municipales en materia de cultura. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:

Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos

De 25,01 € a 50,00 € por persona: 6 puntos

De 50,01 € a 100,00 € por persona: 5 puntos

De 100,01 € a 200,00 € por persona: 4 puntos

De 200,01 € a 300,00 € por persona: 3 puntos

Más de 300,00 € por persona: 2 puntos

Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.

— Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto

Más del 50% de los miembros: 2 puntos

Más del 75% de los miembros: 3 puntos

100% de los miembros: 5 puntos

El valor económico del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número total de puntos conseguidos por todas las solicitudes presentadas. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros.

QUINTA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año

siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

- La memoria deberá contener la siguiente información, según anexo establecido con la convocatoria:

Apartado técnico: Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según anexo establecido con la convocatoria. Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Numero de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- Como queda expresamente indicado en la Base primera, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b. Transferencia bancaria nominativa.
- c. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e. Extracto bancario nominativo.
- f. Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g. Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018).

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2022

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
Don o Doña. con DNI. y residencia en la C/.
nº. de. y en representación de la Asociación con CIF.
..... y dirección en la calle. número. CP.
solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para la Convocatoria de Sub-
venciones culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En., a. ... de. de 2022.

Sello de la Entidad

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2022

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En., a. ... de. de 2022.

Firma y sello

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

ANEXO III.- PRESUPUESTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO
A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2022

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:.....
.....
.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO:

Gastos previstos:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana	
Subvención de otras entidades oficiales o particulares	
TOTAL	

Representante legal de la Asociación o solicitante de la Subvención.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-4826

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2022

D./Dña..... con N.I.F.....
en su calidad de..... (cargo que ostenta) de la enti-
dad.....

DECLARA:

CONCEPTO	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que, en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización del proyecto asciende a:		

* No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

* Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y no encontrarse incurso la entidad en ningún supuesto de obligación de reintegro.

* Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

* Número total de socios de la entidad:..... Número de socios al corriente de pago de las cuotas asociativas:..... Número de socios al corriente de pago, menores de 30 años:.....

* Que la asociación..... con CIF..... tiene su sede en la siguiente dirección. en régimen de.(base cuarta).

En. a. de. de 2022
(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Santa Cruz de Bezana, 13 de junio de 2022.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/4826

CVE-2022-4826

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-4715 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 17, parcela 21.*

Por doña Yenny Montenegro Medina y don Luis Álvarez Cónsul se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable y calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela 21 del polígono 17.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 7 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/4715

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-4810 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 13 parcela 146.*

Por don Daniel Muñoz Castander se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo clasificado como No Urbanizable y calificado como Suelo No Urbanizable simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A013001460000HM (polígono 13, parcela 146).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 13 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/4810

CVE-2022-4810

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-4837 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje La Audiencia, de San Miguel de Meruelo. Expediente 979/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Alfonso Domínguez Escallada para la obtención de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A003001400000HW (polígono 3, parcela 140), paraje La Audiencia, en San Miguel de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 13 de junio de 2022.

El alcalde,

P.D. la primera teniente de alcalde,

Marta Ruiz Cabrillo,

2022/4837

CVE-2022-4837

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2022-4721 *Información pública de expediente para autorización de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 001402000VN69A0001ZR.*

Por Mónica Rodríguez Comte, ha sido solicitada autorización para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en suelo rústico, que se encuentra ubicada en la parcela con referencia catastral número 001402000VN69A0001ZR del Catastro de Rústica, de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 9 de junio de 2022.

El alcalde,
César García García.

2022/4721

CVE-2022-4721

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-4830 *Concesión licencia de primera ocupación de obras de instalación de ascensor en calle San Antonio, 10.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación de las obras de instalación de ascensor en edificio situado en la calle San Antonio nº 10.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 13 de junio de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/4830

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-4778 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE-13. Expediente 53/584/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2022, ha sido aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE 13 Sancibrián, Termino Municipal de Santa Cruz de Bezana, contemplada en el TRNNSS de este municipio, redactado por Eduardo Sierra Rodríguez (abogado) y Miguel Ángel Ávila Martín (ICCP), promovido por la Junta de Compensación de la UE-13 SANCIBRIÁN y presentado en el Registro electrónico municipal el 12 de abril de 2022 (E-RE 1260), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 111 del RGU, declarado expresamente vigente por DF SEGUNDA de citada Ley de Cantabria 2/2001.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de los intereses correspondientes.

Santa Cruz de Bezana, 10 de junio de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/4778

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-4780 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle San Vicente, 2, en Maoño. Expediente 41/1779/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de junio de 2022.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Eugenio Cuesta San Emeterio.

Dirección de la Licencia: Calle San Vicente nº 2, en Maoño.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 10 de junio de 2022.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2022/4780

CVE-2022-4780

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-4813 *Información pública de solicitud de autorización para segregación y construcción en finca de San Román de Cayón. Expediente 2022/344.*

Doña Laura Vélez Ruiz, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para segregación y construcción en suelo rústico en finca rústica de San Román de Cayón (39074A007000040000SE), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 13 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/4813

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-4452 *Información pública de solicitud de legalización para infraestructura de estación base de telefonía móvil en Abionzo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que la mercantil Vantage Towers s.l.u ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la legalización de infraestructura de estación base de telefonía móvil en parcela 246 del polígono 401 parcela catastral: 39098A0401002460000TU, en el pueblo de Abionzo de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable Común.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 2 de junio de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2022/4452

CVE-2022-4452

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-4853 *Información pública sobre el Proyecto Básico para adecuación de la cara Oeste de los diques del puerto de Santoña para su utilización como machina.*

Conforme a lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 86 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el "Proyecto Básico para adecuación de la cara oeste de los diques del puerto de Santoña para su utilización como machina", junto con:

- Estudio de afecciones a la Red Natura 2000.
- Estudio de dinámica litoral.
- Evaluación de los efectos del cambio climático.

El proyecto referido pretende la construcción en la cara Oeste de los diques de cierre de la dársena sur del puerto de Santoña de unas estructuras que permitan el amarre provisional de embarcaciones.

La documentación podrá ser consultada durante un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en las oficinas del Servicio de Puertos (calle Alta, 5, 3ª planta, 39008, Santander), previa cita mediante los teléfonos 942 207 957 o 942 207 983, en horario de atención al público (entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes).

Las alegaciones y observaciones se dirigirán a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2022.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2022/4853

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-4827 *Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 500 l/s de agua del río Gándara, término municipal de Soba, con destino piscifactoría industrial. Expediente A/39/01685.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar de oficio el expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 500 l/s de agua del río Gándara, en el T.M. de Soba (Cantabria), con destino a piscifactoría industrial y, en su caso, posibles servidumbres, por estar incurso en causa de caducidad, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

Titular: Criaderos y Viveros Cántabros, SA (CRIVICANSA).

Nombre de la corriente: Río Gándara.

Caudal: 500 l/s.

Término municipal y provincia: Soba (Cantabria).

Destino: Piscifactoría industrial.

Título/Fecha/Autoridad: Concesión/22 de febrero de 1985/Confederación Hidrográfica del Norte.

Inscripción: 13002-A Sección A.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido aprovechamiento puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 10 de junio de 2022

La secretaria general,

PD. El responsable del Área Concesional

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2022/4827

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4868 *Orden IND/38/2022, de 10 de junio, por la que se crea y regula el Registro de Adhesiones de Instaladores y Operadores de Telecomunicaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CONECTA).*



El Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 18 de octubre de 2007, promueve dentro de sus líneas de actuación, con objeto de universalizar el servicio público de televisión digital, el establecimiento de medidas de adecuación de recepción en digital con criterios de cohesión social y económica, con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio y cobertura universal.

Consecuentemente, para hacer más fácil la ejecución de actuaciones directamente relacionadas con instalaciones en materia de televisión digital se estimó conveniente que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contara con un Registro de adhesiones en el que los técnicos en materia de instalaciones de telecomunicaciones pudieran inscribirse al objeto, por un lado, de facilitar el conocimiento de los profesionales del sector dispuestos a participar en tales actuaciones y, por otro, permitir una correcta planificación de los recursos humanos adecuadamente capacitados para su eficaz desarrollo, asegurando de este modo el más alto grado de respuesta a las demandas de los ciudadanos de Cantabria en relación con las necesidades técnicas de sus instalaciones de televisión, regulándose lo anterior por la Orden IND/4/2009, de 6 de febrero, por la que se crea y regula el Registro de Adhesiones para la Ejecución de Instalaciones en Materia de Televisión Digital (Plan TDcan).

Por otro lado, mediante la Orden INN/26/2018, de 27 de junio, se reguló el procedimiento de adhesión a la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha, Conecta Cantabria, dirigida, en este caso, a operadores de telecomunicaciones, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo de actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital donde no llega la iniciativa privada, especialmente en las zonas rurales, fomentando la vertebración territorial y cohesión social. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión finalizó el 31 de diciembre de 2020.

El Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece que la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

La palanca 5, bajo la denominación Modernización y digitalización de nuestras empresas, y principalmente el componente 15, denominado "Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G", incluye varios proyectos que involucran a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, tales como "I2. Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", I3. "Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables y Renovación y sostenibilidad de infraestructuras", y I4. "Renovación y sostenibilidad de infraestructuras".

En particular, la regulación de los citados proyectos establece que aquellos operadores que deseen colaborar con el programa del bono digital para colectivos vulnerables deberán inscribirse en el Registro de operadores-colaboradores de este programa, que será habilitado al efecto en cada comunidad autónoma y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por todo ello, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 33 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Registro y carácter.

1. Se crea el Registro de Adhesiones de instaladores y operadores de telecomunicaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CONNECTA), en el que podrán inscribirse las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en las actuaciones que promueva la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en relación con instalaciones de televisión digital y banda ancha ultrarrápida.

2. El Registro regulado por la presente orden tiene carácter administrativo y público y queda adscrito al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2. Efectos de la inscripción.

1. La inscripción en el mencionado Registro, cuya solicitud tendrá carácter voluntario, posibilitará la participación de las personas físicas y jurídicas inscritas en las convocatorias de subvenciones realizadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para fomentar la ejecución de instalaciones de televisión digital y la banda ancha ultrarrápida, en los términos que las citadas convocatorias detallen.

2. Asimismo, la inscripción permitirá la asistencia de las mencionadas personas a los cursos de formación promovidos por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que se destinen a actualizar los conocimientos en los ámbitos indicados.

Artículo 3. Requisitos para la inscripción.

1. Podrán solicitar su inscripción en el citado Registro todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispongan de oficina abierta de atención al público en alguna de sus localidades y lleven a cabo actividades relacionadas con la instalación o el mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación (tipo A), o aquellos operadores electrónicos de comunicaciones que estén en disposición de prestar los servicios de banda ancha fija con cualquier tecnología disponible en el territorio de Cantabria (tipo B).

2. Los interesados deberán presentar ante el indicado Registro el modelo de solicitud correspondiente al tipo de inscripción de que se trata, que estará a su disposición en la página

web de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, así como una declaración responsable, realizada por medios electrónicos, en la que asumen el compromiso de que cumplen los requisitos establecidos para su ejercicio, que seguirán cumpliendo dichos requisitos durante el tiempo que presten los servicios y de que disponen de la documentación que acredita su cumplimiento.

3. Además, para la inscripción de la actividad correspondiente al tipo A será requisito imprescindible que los solicitantes se encuentren inscritos en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación dependiente de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, creado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

4. Para la inscripción de la actividad correspondiente al tipo B será requisito imprescindible:

a) Estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la prestación de servicios de acceso de banda ancha y estar en disposición de dar el servicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Disponer directa o indirectamente de una red susceptible de prestar, cualquiera que sea la tecnología empleada, el servicio de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbps y en su caso de 1 Gbps por segundo.

c) Efectuar y hacer pública al menos una oferta comercial de referencia para proveer servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que permita una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbps y en su caso de 1 Gbps por segundo (simétrico), debiendo especificarse en la declaración responsable. En esta oferta comercial se deberá incluir un modelo de contrato a formalizar con el usuario cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

5. Los requisitos que dan derecho a la inscripción habrán de ser mantenidos por el solicitante durante todo el tiempo de ésta. El mantenimiento de los requisitos podrá ser verificado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en cualquier momento, pudiendo revocarse la inscripción de oficio en caso contrario.

Artículo 4. Contenido del Registro.

De cada una de las inscripciones practicadas se anotarán en el Registro los datos siguientes:

a) Nombre completo y código de identificación fiscal de la persona física o, en su caso, denominación y número de identificación fiscal de la persona jurídica inscrita, así como del representante legal de ésta.

b) Domicilio a efectos de notificaciones de la persona física o jurídica.

c) Teléfono, fax, correo electrónico y página web, si disponen de ellos.

d) Ámbito de actuación (municipio, provincia).

Artículo 5. Modificación de los datos obrantes en el Registro.

Las personas físicas y jurídicas inscritas quedan obligadas a comunicar al Registro cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos que forman parte de la inscripción en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que el citado hecho se produzca.

Artículo 6. Cancelación de la inscripción.

Procederá la cancelación de la inscripción, a través de resolución dictada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) La renuncia expresa de la persona titular de la inscripción.

b) La muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa inscrita.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

c) La comprobación de que los datos facilitados para la inscripción eran falsos o de que la persona física o jurídica inscrita ha abandonado los fines y actividades que justificaron su inscripción en el Registro.

d) La imposición a la persona inscrita de una sanción firme en vía administrativa en materia de telecomunicaciones.

e) El incumplimiento inicial o sobrevenido por el titular de la inscripción de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden o de las condiciones previstas en las convocatorias de subvenciones.

f) La pérdida de la condición de instalador autorizado de acuerdo con la normativa contenida en el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación o la pérdida de condición de operador inscrito en Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la prestación de servicios de acceso de banda ancha.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Quedan derogadas la Orden IND/4/2009, de 6 de febrero, por la que se crea y regula el Registro de Adhesiones para la Ejecución de Instalaciones en Materia de Televisión Digital (Plan TD can) y la Orden INN/26/2018, de 27 de junio, por la que se regula el procedimiento de adhesión a la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha, Conecta Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ADHESIONES DE INTALADORES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES – TIPO A

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	Nº DE INSTALADOR	
DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
LOCALIDAD	PAGINA WEB		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		ÁMBITO DE ACTUACION		
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	CORREO ELECTRÓNICO	

El abajo firmante DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. El solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación dependiente de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, creado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
2. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
3. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.

CVE-2022-4868

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



4. El solicitante está en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios descritos y cumple con las velocidades de descarga exigidos en esta orden.
5. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
6. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
7. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITA su adhesión a la Orden IND/38/2022, de 10 de junio, por la que se crea y regula el Registro de Adhesiones de Instaladores y Operadores de Telecomunicaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CONECTA).

En....., a..... de..... de 20__

Fdo.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ADHESIONES DE INTALADORES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES - TIPO B

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
LOCALIDAD	PAGINA WEB		TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		ÁMBITO DE ACTUACION	
REPRESENTANTE LEGAL	NIF	CORREO ELECTRÓNICO	

El abajo firmante DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. El solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la prestación de servicios de acceso de banda ancha y estar en disposición de dar el servicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
3. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.

CVE-2022-4868

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 119



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

40 años de autonomía
cantabria



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



4. El solicitante está en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios descritos y cumple con las velocidades de descarga exigidos en esta orden.
5. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
6. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
7. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITA su adhesión a la Orden IND/38/2022, de 10 de junio, por la que se crea y regula el Registro de Adhesiones de Instaladores y Operadores de Telecomunicaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CONECTA).

En....., a..... de..... de 20__

Fdo.

2022/4868

CVE-2022-4868